

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN SIN LÍMITE**  
**CAPÍTULO I**  
**RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACIÓN.**

**ARTÍCULO 1.** Es una persona jurídica de derecho privado, de personal y capital variable e ilimitado con fines de interés social, sin ánimo de lucro con capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer derechos y formar un patrimonio autónomo, integrada por el personal de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S.", con número variable de personas naturales, siempre y cuando reúnan las condiciones establecidas más adelante, se adhieran a los presentes Estatutos, y se sometan a ellos. La corporación se denominará "**CORPORACIÓN SIN LÍMITE**" y se distinguirá con la sigla "**CSL**".

**ARTÍCULO 2.** La Corporación se regirá por los presentes estatutos, por las disposiciones legales que reglamentan el funcionamiento de las Corporaciones y en general por las normas de derecho privado aplicables a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 3.** El domicilio principal de la Corporación será el municipio de Apartadó, Antioquia, República de Colombia y su ámbito de operaciones comprenderá a todo el territorio Nacional.

**ARTÍCULO 4.** La duración de la Corporación será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de constitución; sin embargo, su plazo podrá ser aumentado por la asamblea general, o disuelta y liquidada en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.

**CAPÍTULO II**  
**OBJETO DEL ACUERDO DE LA CORPORACIÓN Y ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 5.** El objeto social principal de la Corporación será el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que la integran, de sus familias y de la comunidad, integrando esfuerzos y recursos que alimenten el espíritu de solidaridad y contribuyan al desarrollo social sostenible, teniendo como pilares la educación, vivienda, salud, medio ambiente, cultura, deporte, desarrollo social y demás programas que llegue a establecer la Asamblea General, siempre que no lleguen a vulnerar la sostenibilidad de la misma.

Para cumplir el objeto social, la Corporación podrá:

1. Promover, prevenir, ejecutar, mejorar y desarrollar toda clase de políticas,

estrategias, planes y programas de carácter social que propendan por la educación, la solución de vivienda, la ayuda solidaria, pretendiendo el mejoramiento de la calidad de vida de los corporados, sus familias y la comunidad.

2. Promover la capacitación como medio para alcanzar un desarrollo integral de los corporados, sus familias y la comunidad.
3. Promover y ejecutar actividades de protección al medio ambiente, tales como conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y relacionadas con medio ambiente sostenible.
4. Apoyar las diferentes campañas y actividades que se desarrollen para el bienestar de los corporados, sus familias y la comunidad.
5. Realizar campañas educativas, recreativas, culturales dando cada vez mayor trascendencia a los niños, jóvenes y adultos mayores, de los corporados y la comunidad.
6. Adquirir los bienes muebles e inmuebles, préstamos o suscribir obligaciones financieras para el logro de los fines trazados.
7. Estimular el espíritu de colaboración y de solidaridad entre los corporados, con pensamiento crítico, creativo y emprendedor.
8. Recibir dineros, bienes muebles o inmuebles u otros ingresos a título de permuta, donación, comodato, etc.
9. Celebrar contratos que redunden en beneficio de la Corporación, sean de carácter comercial, laboral o civil, con personas naturales o jurídicas.
10. Contribuir al desarrollo social y económico de todos los corporados, sus familias y la comunidad, a través de la implementación de planes y proyectos.
11. Ejecutar obras y/o prestar servicios, producto de un proceso participativo y democrático y dirigido a las necesidades identificadas por los corporados.
12. Realizar actividades que permitan cumplir con el objeto social de la corporación.

**PARÁGRAFO 1:** Para cumplir con el objeto social, la corporación podrá suscribir cualquier acto jurídico lícito, que no se encuentre expresamente prohibido en la Ley, en los estatutos o en los reglamentos que para el efecto expida la Corporación, los cuales hacen parte integral de estos.

**PARÁGRAFO 2:** En desarrollo de estos objetivos, la corporación, buscará permanentemente, generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor. Evitando cualquier tipo de discriminación en razón de sexo, raza, edad y/o género.

**PARÁGRAFO 3.** El personal que tenga contrato laboral vigente con la "Corporación Sin Límite" se consideraran como corporado según los términos descritos en estos estatutos.

**ARTÍCULO 6.** Para el cumplimiento del objeto social la Corporación podrá realizar cualquier clase de negocio jurídico, sea civil, laboral, administrativo y comercial, entre otros, como:

1. Realizar operaciones de crédito con instituciones, corporaciones y demás entidades de carácter financiero del sector público y privado, dentro de las leyes vigentes y de acuerdo a los principios de la corporación.
2. Contratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la prestación de toda clase de servicios técnicos o profesionales de transferencia de conocimientos y administrativos o del campo específico que sea requerido para el cumplimiento del objeto.
3. Realizar proyectos de desarrollo, tendientes a beneficiar a los corporados, sus familias y las comunidades.
4. Promover la integración de la Corporación, activar o reactivar, entablar y/o consolidar relaciones con todas aquellas personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales que de conformidad con los objetivos de la Corporación puedan prestarle a la misma su asesoría, colaboración, patrocinio y apoyo, tendientes a beneficiar a los corporados, sus familias y las comunidades.
5. Contratar con entidades especializadas los servicios de previsión social para las personas que sean vinculadas a través de la Corporación para el desarrollo de los proyectos que se gestionen.
6. Obtener ingresos por prestación de servicios, así como adquirir bienes, darlos o tomarlos en arrendamiento, usufructuarlos, según el caso; también podrá enajenar, arrendar o administrar, los bienes que componen el patrimonio de la Corporación y recibir préstamos, girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores y celebrar, en general, todas las operaciones relacionadas con títulos de crédito, civiles o comerciales, que reclame el desarrollo del objeto y dentro de los límites legales y estatutarios.
7. Llevar a cabo todas aquellas actividades que estime necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
8. Recibir y gestionar recursos de personas jurídicas para ejecutar proyectos que beneficien a los Corporados sus familias y la comunidad en general.
9. Todos aquellos negocios que lleven directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social principal de la Corporación.

**ARTÍCULO 7.** La reglamentación de las secciones, áreas o comités estará a cargo del Comité de la Prima Fairtrade, buscando su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.

El funcionamiento de las secciones se implementará y reglamentará a medida que lo permitan los recursos de la Corporación y las necesidades de los corporados, sus familias y las comunidades.

La creación de las secciones, áreas o comités será aprobado por la Asamblea General.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS CORPORADOS**

**ARTÍCULO 8.** DERECHOS: Los corporados tendrán, además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los estatutos, los siguientes derechos fundamentales.

1. Acceder a los programas, proyectos y beneficiarse prioritariamente de los mismos que ejecute la Corporación.
2. Participar en las actividades de la Corporación.
3. Desempeñar los cargos sociales, mediante las condiciones establecidas en estos Estatutos y en las Leyes vigentes y postularse como candidato a órganos de elección.
4. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General o de delegados que sean designados para dicho cargo, con derecho a voz y voto, ejerciendo actos de decisión y elección.
5. Velar por la gestión económica y social de la Corporación.
6. Ser informados de la gestión de la Corporación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
7. No ser discriminado en razones de sexo, raza, edad y/o género.
8. A no ser agredido en su condición física y mental, evitando tratos discriminatorios por parte de los demás corporados.
9. A poder adoptar cualquier decisión de manera libre, espontánea y en igualdad de condiciones a los demás corporados.
10. A que la Corporación le brinde la capacitación que sea necesaria para el cabal cumplimiento de las funciones que se encuentre realizando en la Corporación.
11. Fiscalizar la gestión moral, económica y social de la Corporación.
12. Presentar al Comité de Vigilancia, Comité de la prima Fairtrade y/o a la Asamblea General o de Delegados, quejas fundamentadas cuando hubiere lugar a ellas por infracciones de los cargos sociales de la Corporación o de alguno de sus corporados.
13. Participar en la elección y designación de los cuadros directivos de la Corporación y demás comisiones.
14. Utilizar los servicios que la Corporación pueda prestar.
15. Retirarse voluntariamente de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** El ejercicio de los derechos que tienen los corporados están condicionados al cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos, la ley, los reglamentos y los regímenes establecidos para éste tipo de organizaciones.

**ARTÍCULO 9.** DEBERES: Los corporados tendrán, además de las obligaciones consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los estatutos, los siguientes deberes fundamentales:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos de la Corporación y características de la misma.
2. Cumplir las obligaciones con la corporación.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración.
4. Comportarse siempre con espíritu corporativo y solidario en sus relaciones con la Corporación y con los corporados a ella.
5. Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad moral o económica de la Corporación, en especial abstenerse de destinar las donaciones para su propio beneficio.
6. Desempeñarse transparentemente en los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
7. Asistir puntualmente a las reuniones que se programen en la Corporación, cuando se le haya citado previamente, así como, a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Presentando excusa cuando no se pueda asistir, y acatando las decisiones tomadas.
8. No incurrir en conductas de acoso, sea moral o sexual contra cualquier miembro de la Corporación, sea o no trabajador de ésta, y velar porque estos hechos no se produzcan en la misma.
9. No incurrir en conductas de daño físico contra cualquier miembro de la Corporación, contra los bienes de ella y velar porque estos hechos no se produzcan en la misma.
10. Ayudar al sostenimiento de la Corporación, cuando esta sea adoptada por la Asamblea de la Corporación, sea general o delegados.
11. Mantener un contacto permanente con la Corporación.
12. Cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y vigilar su cumplimiento por parte de los demás corporados.
13. Avisar oportunamente al Comité de la prima Fairtrade sobre cambio de domicilio y dirección.
14. Avisar cualquier modificación sobre las condiciones que eran necesarias para el otorgamiento de alguno de los beneficios de la Corporación o cuando las razones para el otorgamiento de un crédito sufra modificaciones, hayan sido o no otorgados estos.
15. Contribuir de modo efectivo con sus iniciativas y trabajo al progreso de la Corporación.
16. Comprometerse eficazmente con los programas y objetivos que adelante la Corporación.
17. Concurrir oportunamente a las actividades que en virtud de su calidad de corporado se le asigne por el Comité de la prima Fairtrade, comité de vigilancia y demás comités que se creen en la Corporación.
18. Informar a los demás corporados o a los órganos de la Corporación, entre ellos al delegado de las Sociedades GRUPO AGROSIETE S.A.S. y del GRUPO KARPOS S.A.S., cuando cualquiera de los corporados incurra en una falta disciplinaria o deslealtad para con la Corporación o incurra en violación de los deberes que amerite una sanción y que deba ser investigada por el órgano competente.

**PARÁGRAFO:** El Comité de la prima Fairtrade reglamentará y establecerá o incorporará en sus reglamentos, las instrucciones dadas por la Asamblea General o de Delegados, acerca de los deberes y obligaciones que tienen los corporados, siempre y cuando no contravengan la ley y los estatutos.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **CALIDAD Y PÉRDIDA DE CORPORADO Y BENEFICIARIO**

**ARTÍCULO 10. CORPORADOS:** Todas las personas naturales, legalmente capaces, que tengan vínculo laboral vigente con las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." o "GRUPO KARPOS S.A.S.", o con la "Corporación Sin Límite, que manifiesten su voluntad libre y espontánea de formar parte de la Corporación y que sean inscritos en el Registro Social de la Corporación, previo el cumplimiento y compromiso respecto de los siguientes aspectos:

1. Expresar la voluntad de pertenecer a la Corporación, mediante el lleno del formulario de inscripción.
2. No estar afectado de incapacidad legal.
3. Tener contrato laboral vigente con las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." o "GRUPO KARPOS S.A.S." o con la "Corporación Sin Límite. Dicho contrato será certificado por el empleador a solicitud de la Corporación.
4. Compromiso de conocer, aceptar y obligarse a cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Corporación.
5. Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias que el estatuto y reglamentos determinen y/o la Asamblea General o de Delegados, Comité de Prima Fairtrade o Comité de Vigilancia apruebe, las cuales son de carácter obligatorio para la totalidad de corporados, so pena de incurrir en cualquiera de las sanciones previstas en los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO 1.** Una vez efectuada la solicitud de asociación y verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los estatutos, se informará al aspirante sobre los efectos y la reglamentación de la Corporación, así como los derechos y obligaciones que con dicha solicitud le acarrea.

**PARÁGRAFO 2.** El desconocimiento de los estatutos y reglamentos de la Corporación no será excusa para el no acatamiento de las sanciones que se interpongan por parte del órgano competente al Corporado infractor.

**PARÁGRAFO 3.** La calidad de Corporado se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada por el organismo competente y sea como consecuencia inscrita en el registro social.

PARÁGRAFO 4. No podrán tener la calidad de beneficiarios de la Corporación las personas naturales, legalmente capaces, que a pesar de tener un vínculo laboral vigente con las sociedades GRUPO AGROSIETE S.A.S. y con GRUPO KARPOS S.A.S, hagan parte de la Alta Gerencia, o se encuentren excluidos del beneficio de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 11.** La calidad de Corporado, se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Terminación del vínculo laboral con las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S.", "GRUPO KARPOS S.A.S." o con la "Corporación Sin Límite".
3. Sanción.
4. Exclusión.
5. Muerte.

**ARTÍCULO 12.** El Comité de la prima Fairtrade adelantara las gestiones necesarias para hacer las modificaciones relacionadas con la perdida de beneficios de la Corporación una vez sea aceptado el retiro voluntario de un Corporado, verificada la terminación del vínculo laboral, la sanción o la exclusión, según sea el caso.

**ARTÍCULO 13.** Por tener carácter fundamental el derecho a la libre asociación, tanto el ingreso como el retiro de los corporados, no podrán condicionarse a situaciones económicas o de orden social. Lo anterior, sin perjuicio de eventos tales como la terminación del vínculo laboral con GRUPO AGROSIETE S.A.S., con el GRUPO KARPOS S.A.S. o con la "Corporación Sin Límite".

**ARTÍCULO 14.** Las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." o "GRUPO KARPOS S.A.S." informará por cualquier medio a la Corporación cuando se dé la terminación del vínculo laboral para que ésta adopte las medidas pertinentes al retiro.

**ARTÍCULO 15.** Aceptado el retiro voluntario de un Corporado, la sanción, la exclusión o verificada la terminación del vínculo laboral con GRUPO AGROSIETE S.A.S., con GRUPO KARPOS S.A.S. o con la Corporación Sin Límite, el corporado no podrá reclamar de parte de la Corporación ningún tipo de pago del patrimonio que lo conforme, en razón que es destinado para el bien común y no particular.

**ARTÍCULO 16. REINGRESO:** El corporado que por algún motivo deje de pertenecer a la Corporación, deberá llenar los mismos requisitos exigidos por estos Estatutos para su ingreso. En ningún caso podrá reingresar, por un lapso de siete (7) años contados desde su desvinculación, quien haya sido sancionado con exclusión, previa aprobación de la Asamblea General o de delegados de la Corporación.

**ARTÍCULO 17. BENEFICIARIOS:** Además de los corporados, podrán ser beneficiarios de la corporación, con arreglo a los lineamientos y el cumplimiento de los



requisitos y condiciones que se definan en los reglamentos y proyectos, las siguientes personas:

- 1- Los familiares de los Corporados, en los términos que se reglamente por el órgano competente.
- 2- La comunidad, en los términos que se reglamente por el órgano competente.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité de Prima Fairtrade, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en los estatutos, reglamentará el acceso a los beneficios de la corporación.

**PARÁGRAFO 2:** La calidad de beneficiario se adquiere a partir de la fecha en que la persona sea aceptada como tal por el Comité de Prima Fairtrade, con arreglo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

**PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los estatutos y reglamentos de la Corporación no será excusa para el no acatamiento de las sanciones que se interpongan por parte del órgano competente al beneficiario infractor.

**ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios tendrán, además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los estatutos, los siguientes derechos:

- 1- Acceder a los programas y beneficiarse de los proyectos que ejecute la Corporación, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que para ellos se reglamenten.
- 2- Participar en las actividades y utilizar los servicios de la Corporación.
- 3- No ser discriminado en razones de sexo, raza, religión, edad y género.
- 4- A no ser agredido en su condición física y mental, evitando tratos discriminatorios por parte de los demás corporados.
- 5- A poder adoptar cualquier decisión de manera libre, espontánea y en igualdad de condiciones a los demás beneficiarios.
- 6- Velar por la gestión social de la Corporación.
- 7- A que la Corporación le brinde la capacitación.
- 8- Presentar al Comité de Vigilancia, Comité de Prima Fairtrade y/o a la Asamblea General, quejas fundamentadas cuando hubiere lugar a ellas por infracciones de los cargos sociales de la Corporación o de alguno de sus Corporados o beneficiarios.
- 9- Retirarse voluntariamente de la Corporación.

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de los derechos que tienen los beneficiarios está condicionado al cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos, la ley y los reglamentos.



**ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios tendrán además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los estatutos, los siguientes deberes y obligaciones:

- 1- Adquirir conocimientos sobre los principios básicos de la Corporación, Fairtrade y características de esta.
- 2- Cumplir las obligaciones con la corporación.
- 3- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración.
- 4- Comportarse siempre con espíritu corporativo y solidario en sus relaciones con la Corporación y con los Corporados a ella.
- 5- Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad, económica, laboral o de cualquier otra naturaleza en la Corporación.
- 6- Asistir a las capacitaciones y/o reuniones que se programen en la Corporación, cuando se le haya citado previamente.
- 7- No incurrir en conductas de acoso contra cualquier miembro de la Corporación, sea o no trabajador de ésta, y velar porque estos hechos no se produzcan en la misma.
- 8- No incurrir en conductas de daño físico y psicológico contra cualquier miembro de la Corporación, sea o no personal de esta o contra los bienes de ella y velar porque estos hechos no se produzcan en la misma.
- 9- Cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y vigilar su cumplimiento por parte de los demás.
- 10- Avisar oportunamente al Comité de Prima Fairtrade sobre cambio de domicilio y dirección.
- 11- Avisar cualquier modificación sobre las condiciones que eran necesarias para el otorgamiento de alguno de los beneficios de la Corporación o cuando las razones para el otorgamiento de un crédito sufran modificaciones, hayan sido o no otorgados estos.
- 12- Quienes se beneficien de las líneas de educación deberán realizar, a más tardar en el octavo semestre de estudio, en la corporación una práctica o pasantía relacionada con lo estudiado y presentarlos en la Asamblea General o de Delegados.
- 13- Comprometerse eficazmente con los programas y objetivos que adelante la Corporación.

**CAPÍTULO V**  
**RÉGIMEN DISCIPLINARIO, ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 20. DEBIDO PROCESO:** Para que la imposición de una sanción sea procedente, deberá realizarse un procedimiento que garantice plenamente el derecho de defensa del Corporado o beneficiario implicado.

**ARTÍCULO 21. NOTICIA DE LA CONDUCTA:** Cuando la Corporación o uno de sus Corporados tengan conocimiento de que alguno de los corporados ha incurrido en una posible falta, se informará al Comité de Vigilancia para que éste determine la procedencia o no de dar apertura a un procedimiento disciplinario sancionatorio. En caso de considerarlo procedente, el Comité de Vigilancia dará apertura al procedimiento disciplinario a través de un escrito de formulación de cargos; o, en su defecto, se abstendrá de iniciar tal procedimiento. En ambos casos deberá informar su decisión al Comité de Prima Fairtrade. Para ello, el Comité de Vigilancia contará con quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que tenga conocimiento de la conducta.

**PARÁGRAFO 1:** Las denuncias de cualquier tipo podrán hacerse de manera anónima siempre y cuando se adjunte algún medio probatorio que pueda servir para iniciar la investigación.

**PARÁGRAFO 2:** Se entenderá como falta grave que el Comité de Vigilancia no se pronuncie sobre el mérito para adelantar o no procedimiento disciplinario sancionatorio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de la posible falta.

**PARÁGRAFO 3:** En el evento en que el Comité de Vigilancia decida no iniciar el procedimiento disciplinario sancionatorio o retarde injustificadamente su inicio, el Comité de Prima Fairtrade podrá designar un comité, integrado por tres miembros escogidos entre los Corporados, para que adelante las investigaciones pertinentes, tendientes a establecer la responsabilidad o no del Corporado o Beneficiario por los hechos que se le imputan; así como la responsabilidad de los miembros del Comité de Vigilancia por la omisión de iniciar el procedimiento disciplinario sancionatorio.

**ARTÍCULO 22. VINCULACIÓN DEL INVESTIGADO Y DILIGENCIA DE DESCARGOS:** En caso de que el Comité de Vigilancia decida dar apertura al procedimiento disciplinario, le notificará al investigado por el medio más eficaz el escrito de formulación de cargos, y lo citará para escuchar sus descargos, en diligencia que deberá llevarse a cabo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación al investigado.

**PARÁGRAFO 1:** En ningún caso podrán transcurrir más de dos (2) meses entre la decisión de formular cargos y la realización de la diligencia de descargos.

**PARÁGRAFO 2:** Si el investigado no asiste injustificadamente a la diligencia de descargos, aún después de haber sido debidamente citado a la misma, su inasistencia se tendrá como un indicio grave en su contra y se continuará con el procedimiento disciplinario sancionatorio.

**ARTÍCULO 23. PERIODO PROBATORIO:** Una vez llevada a cabo la diligencia de descargos, el comité de vigilancia dispondrá de un mes, prorrogable por un término igual, para practicar las pruebas que estime convenientes, garantizando el derecho de contradicción y traslado al investigado.

**ARTÍCULO 24. DECISIÓN:** Agotado el periodo probatorio, el Comité de Vigilancia dispondrá de quince (15) días hábiles para decidir sobre la aplicación o no de la sanción y su tasación, mediante resolución motivada, donde se relacionen los hechos, pruebas y se exprese con claridad la decisión adoptada.

La resolución de sanción será notificada al Corporado o beneficiario personalmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su expedición; si no se pudiere hacer la notificación de manera personal, se publicará en la cartelera de la Corporación, con inserción de la parte resolutive de la misma.

**ARTÍCULO 25. RECURSOS:** Contra la decisión de sancionar, el investigado podrá interponer los recursos de reposición y apelación; este último de manera principal o subsidiaria al de reposición. La interposición de recursos deberá formularse por escrito, ante el Comité de Vigilancia, en un único documento en el que se exprese con claridad cuál es el o los recursos que se interponen y las razones de descontento con la decisión de sanción. Los recursos deberán ser formulados dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificada la sanción.

**PARÁGRAFO 1:** El recurso de reposición será resuelto por el Comité de Vigilancia; el de apelación será resuelto por el Comité de Prima Fairtrade, que para todos los efectos del procedimiento disciplinario se considera el superior jerárquico del Comité de Vigilancia.

**PARÁGRAFO 2:** El Comité de Vigilancia dispondrá de ocho (8) días hábiles para resolver el recurso de reposición, contados a partir del momento en que el sancionado lo formule. Una vez resuelto el recurso de reposición y en caso de haberse interpuesto subsidiariamente el recurso de apelación, el Comité de Vigilancia remitirá el procedimiento al Comité de Prima Fairtrade para que resuelva el recurso de apelación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquél en que reciba el procedimiento.

En caso de interponerse el recurso de apelación como principal, el Comité de Vigilancia deberá remitir el procedimiento al Comité de Prima Fairtrade para que lo resuelva dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquél en que reciba el procedimiento.

En caso de no interponerse recursos oportunamente, una vez resuelto el recurso de reposición cuando sea el único interpuesto, o una vez resuelto el recurso de

apelación, quedará en firme la decisión y la sanción, de ser el caso, se aplicará a partir del día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 26. CONFLICTO DE INTERESES:** Cuando el investigado sea un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité de Prima Fairtrade nombrará a una persona que lo reemplace en la investigación. Esta persona deberá cumplir los requisitos exigidos para ser parte del Comité de Vigilancia.

Cuando el investigado sea miembro del Comité de Prima Fairtrade, este no podrá participar en la resolución del recurso de apelación. En caso de que todos o la mayoría de los miembros del Comité de Prima Fairtrade sean investigados dentro de un mismo procedimiento disciplinario sancionatorio, el recurso de apelación lo resolverá la Asamblea General de delegados.

### **ARTÍCULO 27. ESCALA DE FALTAS:**

Las faltas disciplinarias se clasifican en:

1. Leves.
2. Graves.
3. Gravísimas.

**ARTÍCULO 28. FALTAS LEVES:** Se consideran faltas leves, las siguientes:

1. Faltar injustificadamente a las reuniones, capacitaciones o eventos programados por el Comité de Prima Fairtrade o demás órganos de la Corporación.
2. Malos tratamientos en contra de los demás Corporados, beneficiarios, personal y contratistas de la corporación o de las Sociedades GRUPO AGROSIIETE S.A.S. o del GRUPO KARPOS S.A.S., encontrándose por fuera de las instalaciones o de actividades desarrolladas a instancias de la Corporación.
3. Dañar con culpa leve los bienes de la Corporación, siempre y cuando se responda por dichos daños antes de la formulación de cargos.
4. Cualquier hecho o conducta que afecte los intereses de la Corporación y que a juicio razonado del Comité de Vigilancia y/o Comité de Prima Fairtrade revista el carácter de leve.

**ARTÍCULO 29. FALTAS GRAVES:** Se consideran faltas graves, las siguientes:

1. No pagar cumplidamente y de manera injustificada las obligaciones que se hayan asumido con la Corporación, sin perjuicio de las acciones civiles que se puedan derivar de esta omisión, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Manipular u ocultar información a los miembros de la Asamblea General de Corporados o Delegados o demás órganos de la Corporación, con el propósito de obtener aprobación de una decisión que lo beneficie, sea económica o no, o que no se le aplique una sanción determinada.

3. Presentarse en estado de embriaguez o bajo influencia de sustancias alucinógenas al desarrollo de sus funciones en la Corporación o solicitar sus servicios en dicho estado.
4. Participar en votaciones, reuniones o disertaciones en las cuales debiera declararse impedido por conflicto de intereses.
5. Publicar en cualquier medio, sin haber sido facultado expresamente por uno de los órganos de administración, sea publicitario, radial, internet o prensa documentos reservados de la Corporación, o difamar a través de dichos medios de los Órganos de Administración.
6. Malos tratamientos en contra de los demás Corporados, beneficiarios, personal y contratistas de la corporación o de las Sociedades GRUPO AGROSIETE S.A.S. o GRUPO KARPOS S.A.S., encontrándose dentro de las instalaciones de la Corporación o en la ejecución de actividades relacionadas con su condición de corporado y/o beneficiario.
7. Utilizar el nombre de la Corporación o de sus afiliados para campañas políticas o religiosas, con fines distintos al objeto social de la corporación.
8. Permitir que terceros se aprovechen de los recursos de la Corporación para beneficio particular o en actividades ajenas a la Corporación. Así mismo, permitir que terceros utilicen indebidamente los bienes de la Corporación, con cualquier fin, o favorecer a terceros con la destinación de recursos que no cumplan con estos estatutos o criterios Fair trade
9. Promover actividades discriminatorias de carácter político, sindical, religioso, racial, de género o de cualquier tipo contra Corporados, empleados o contratistas de la Corporación y sus familias. Así como promover temas y asuntos políticos, religiosos o sindicales ajenos a la corporación, valiéndose del cargo que en ella se ostente.
10. Utilizar los bienes de la Corporación para fines particulares o para beneficiar a terceros, sin previa autorización del órgano competente.
11. Dañar con culpa leve los bienes de la Corporación, cuando no se haya respondido integralmente por los daños antes de la formulación de cargos.

**ARTÍCULO 30. FALTAS GRAVÍSIMAS:** Se consideran faltas gravísimas, las siguientes:

1. Celebrar sin previa autorización del Comité de Prima Fairtrade contratos de arrendamiento, comodato o cualquier acto que grave el objeto sobre el cual la Corporación le otorgó un préstamo, auxilio o subvención; o, en caso de tratarse de vivienda, no utilizarla en la vivienda de él y su núcleo familiar.
2. No habitar en la vivienda frente a la cual recibió auxilio o crédito para su compra por parte de la corporación, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostradas ante el Comité de Prima Fairtrade.
3. Malversar o dañar a los recursos y auxilios entregados por la Corporación con un fin diferente a aquél para el cual fueron otorgados.
4. Presentar documentos o información falsa o alterada a la Corporación con el fin de obtener provecho propio o en beneficio de un tercero.

5. Incurrir en las siguientes acciones: sobornos, hurto, estafa, abuso de confianza, o cualquier delito o acción ilícita, para lograr beneficios propios o de terceras personas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas que se emprendan con ocasión a estas conductas.
6. Incurrir en cualquier modalidad de acoso en contra de Corporados, beneficiarios, personal o contratistas de la Corporación.
7. Atentar contra la integridad física y moral de cualquier Corporado, beneficiario, empleado o contratista de la corporación.
8. Dañar intencionalmente los bienes de los Corporados, beneficiarios, empleado o contratista de la corporación.
9. Dañar intencionalmente o con culpa grave los bienes de la Corporación. Se entenderá que ha mediado culpa grave, entre otras situaciones, cuando los daños se produzcan estando los bienes en poder de terceros no autorizados a instancias del Corporado. Esto, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan adelantarse con ocasión a la conducta.
10. Valerse de medios desleales, fraudulentos o indebidos para obtener beneficios en favor propio o de terceros.
11. Utilizar a la Corporación o su imagen para propósitos contrarios a su objeto.
12. Valerse de su cargo dentro de la Corporación para la obtención de beneficios indebidos en provecho propio, su familia o de un tercero.
13. No responder a los requerimientos de información que realice la Corporación; o, presentar información falsa ante dicho requerimiento.
14. Manejar sin transparencia el dinero proveniente de auxilios, donaciones, o premios de acuerdo con la aprobación de la Asamblea General de Corporados o Delegados y directrices del Comité de Prima Fairtrade.
15. Incurrir en violencia intrafamiliar previa sentencia judicial o resolución de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 31. ESCALA DE SANCIONES:** Las faltas tendrán las siguientes consecuencias:

1. Una falta Leve cometida por primera vez dará lugar a llamado de atención escrito.
2. La reiteración de una falta leve dará lugar a suspensión de derechos por un lapso de doce (12) meses.
3. Una falta grave dará lugar a suspensión de derechos por un lapso de treinta y seis (36) meses.
4. La reincidencia en una falta grave dará lugar a suspensión de derechos por un (60) meses.
5. El cometimiento por tercera vez de una falta grave dará lugar a la expulsión.
6. Una falta gravísima dará lugar a la expulsión.

**ARTÍCULO 32.:** Los criterios utilizados para determinar la gravedad de la falta son los siguientes:

1. El grado de afectación a la Corporación.
2. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado a los Corporados y sus comunidades.
3. Los motivos determinantes del comportamiento.
4. El resarcimiento de los perjuicios generados con la falta.
5. La reincidencia.

**ARTÍCULO 33. EFECTOS DE LAS SANCIONES:** Los efectos de las sanciones serán los siguientes:

1. **SUSPENSIÓN:** La sanción de suspensión implicará la pérdida temporal de beneficios como Corporado o beneficiario y dará lugar a la modificación de condiciones, restricción o pérdida de los beneficios previamente otorgados, de conformidad con los reglamentos.

**PARÁGRAFO 1:** Durante el lapso de suspensión, el sancionado tendrá voz, pero no voto, respecto a las decisiones que se adopten en la Asamblea General y la pérdida del derecho de participar en cualquiera de los órganos de administración y control de la corporación.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando la sanción de suspensión se imponga a un corporado con ocasión a una falta determinada exclusivamente por el actuar uno de sus beneficiarios, los efectos de la suspensión relacionados con la pérdida temporal de beneficios, solo vincularán al corporado en lo que atañe al beneficiario involucrado en la falta.

2. **EXCLUSIÓN:** Por su parte, la exclusión implica la pérdida definitiva de la calidad de Corporado o beneficiario. Quien haya sido sancionado con exclusión no podrá reingresar, por un lapso de siete (7) años contados desde su desvinculación, previa aprobación de la Asamblea General o de Delegados.

## **CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 34. PATRIMONIO SOCIAL:** El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

1. Todos los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que adquiera o hubiere adquirido la corporación.
2. Las cuotas ordinarias o extraordinarias que fijare la corporación.
3. Los recursos provenientes de la prima de comercio justo, auxilios, subvenciones y donaciones que se obtengan, premios, asignaciones, legados testamentarios y demás ingresos que provengan de los corporados o de terceros y que serán



destinados exclusivamente para el desarrollo de proyectos de tipo social que beneficien a los corporados, sus familias y la comunidad.

4. Ingresos por otras actividades afines con el objeto social de la Corporación y por servicios especiales, así como los bienes que adquiera a cualquier título.
5. Los fondos y reservas de carácter permanente generados por los proyectos y que seguirán siendo destinados para el crecimiento social de los mismos.
6. Los ingresos por prestaciones de servicios, así como los bienes que adquiera a cualquier título.
7. Los ingresos provenientes de las liquidaciones de otras corporaciones con fines similares.
8. En el evento que las sociedades GRUPO AGROSIETE S.A.S. y GRUPO KARPOS S.A.S. fuera descertificada por FLO CERT los Corporados establecerán de manera automática a través de Asamblea General, cuál será la forma de financiación de la corporación por parte de los corporados, los cuales continuaran el manejo administrativo y financiero de manera autónoma.

**PARÁGRAFO:** Los incrementos patrimoniales que obtenga por el ejercicio de su actividad, los cuales en todo caso deberá dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 35.** El patrimonio social de la Corporación será variable e ilimitado.

**ARTÍCULO 36.** El premio de comercio justo, los auxilios, subvenciones, donaciones, premios, asignaciones, legados testamentarios, liquidaciones de otras corporaciones, que se hagan a favor de la Corporación, los intereses generados por los créditos y los rendimientos financieros y demás ingresos que provengan de los corporados o de terceros no serán de propiedad de los corporados, sino de la Corporación y serán exclusivamente destinados al desarrollo de proyectos que beneficien a los corporados, sus familias y las comunidades cercanas al área de ubicación de la Corporación.

Por ningún motivo podrá ser repartido entre los corporados o sus familias, ni podrán ser pagados como complemento de salarios.

Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 37.** La Corporación tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Con tal fecha se elaborarán los Estados Financieros de Propósito General del respectivo ejercicio de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad generalmente aceptadas, que se someterán a la consideración, para su aprobación o no por parte de la Asamblea General o de delegados en su reunión ordinaria anual.

**ARTÍCULO 38.** Los Estados Financieros de Propósito General y demás documentos antes mencionados, junto con los libros de contabilidad y comprobantes exigidos por la Ley, serán puestos a disposición de la Asamblea por lo menos durante los quince (15) días calendario precedentes al de la reunión de la Asamblea en que los Estados Financieros de Propósito General deban ser considerados. De ello se dará informe a los corporados en el aviso en cartelera o carta convocatoria a la respectiva reunión y se dejará constancia en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 39.** Las primas o premios Fairtrade serán utilizados de acuerdo a los criterios de Comercio Justo y directrices establecidas por FLO.

**ARTÍCULO 40.** La Asamblea General o de Delegados, aprobadas las cuentas anuales, podrá ordenar la creación de reservas especiales, permanentes o transitorias, además de las reservas legales que llegue a establecer la ley para este tipo de entidades, siempre enfocadas al desarrollo de los proyectos de vivienda, educación, salud, medio ambiente y sostenibilidad.

**PARÁGRAFO 1:** No habrá lugar a la distribución de excedentes, ni el reclamo de cuotas en partes cuando el corporado se retire de las empresas "GRUPO AGROSIETE S.A.S.", "GRUPO KARPOS S.A.S." o de la "Corporación Sin Límite". Igual prohibición se establece para las personas que dejan de ostentar la calidad de afiliados, pero que continúan con un vínculo laboral con las empresas "GRUPO AGROSIETE S.A.S.", "GRUPO KARPOS S.A.S." o de la "Corporación Sin Límite".

**PARÁGRAFO 2:** Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia de la corporación, ni en su disolución o liquidación.

**ARTÍCULO 41.** Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se reinvertirán en los proyectos de desarrollo, siempre enfocadas al desarrollo de los proyectos de vivienda, educación y salud, previa la apropiación correspondiente para las reservas legales y previstas por la Asamblea. En ningún caso habrá lugar a la distribución de excedentes.

## **CAPÍTULO VII RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN, LOS CORPORADOS Y BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 42.** La Corporación se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus corporados por las operaciones que por activa o por pasiva efectúen el Comité de la prima Fairtrade o el Representante Legal (Presidente) de la Corporación, dentro de sus respectivas atribuciones.

**ARTÍCULO 43.** La responsabilidad de la Corporación para con terceros se limita al monto de su patrimonio social.

**ARTÍCULO 44. DEL COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE:** Los miembros del Comité de la prima Fairtrade son responsables de la acción, omisión o extralimitación de sus funciones, de conformidad con las normas del derecho común.

**ARTÍCULO 45. DE LOS CORPORADOS:** La responsabilidad de los corporados se limita a las acciones y omisiones que le sean imputables a cada uno por separado.

**ARTÍCULO 46. DE LOS BENEFICIARIOS:** La responsabilidad de los beneficiarios se limita a las acciones y omisiones que le sean imputables a cada uno por separado.

## **CAPÍTULO VIII DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 47.** La Administración de la Corporación estará a cargo de:

1. Asamblea General.
2. Asamblea de Delegados.
3. Comité de la prima Fairtrade.
4. Representante Legal (Presidente del Comité de la prima Fairtrade)
5. Comité de Vigilancia.

Lo anterior sin perjuicio de la vigilancia e inspección que el Estado ejerza sobre la Corporación.

**PARÁGRAFO.** Para ser miembro de la administración de la Corporación es requisito necesario tener vínculo laboral vigente con las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." o del "GRUPO KARPOS S.A.S", salvo los cargos de revisor fiscal, personal de la corporación y el delegado de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y del "GRUPO KARPOS S.A.S".

**ARTÍCULO 48.** La Corporación tendrá los Comités especiales necesarios para el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de los principios de la Corporación, los cuales serán creados y reglamentados por la Asamblea General, la Asamblea de Delegados o por el Comité de la prima Fairtrade y actuarán como auxiliares de éstos y del Presidente del Comité de Prima.

**ARTÍCULO 49.** Para la designación de cualquiera de Delegados, miembros de los comités, sean permanentes o temporales, especiales, Presidente, Secretario, Tesorero y otros cargos en la Corporación, se tendrán en cuenta además de las condiciones designadas en éstos estatutos las siguientes pautas:

- 1- Condiciones de honorabilidad, honradez, y ser correcto, particularmente en el manejo de bienes y fondos de la Corporación.
- 2- Condiciones de disposición para ser capacitados en actividades de la Corporación.
- 3- Que tengan una antigüedad en la corporación de un año y que tengan contrato de trabajo vigente con las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." o "GRUPO KARPOS S.A.S" y no pertenecer a ningún otro comité.
- 4- Que no tenga deudas pendientes con la Corporación, y que si las posee este cumpliendo a cabalidad con los compromisos y obligaciones que adquirió con ella.
- 5- Que no haya sido sancionado por cualquiera de los órganos de la Corporación.

**ARTÍCULO 50. ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la Corporación. Sus decisiones serán obligatorias para todos los corporados, presentes o ausentes siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

La Asamblea General está conformada por todos los corporados debidamente inscritos y que estén en pleno goce de sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido en los estatutos.

La sociedad GRUPO AGROSIETE S.A.S., para todos los efectos es la mentora de la Corporación, y como tal, sus recomendaciones u observaciones deberán ser tenidas en cuenta, siempre y cuando no vayan en contravía de la ley, de los presentes estatutos y de los Criterios Fairtrade.

**PARÁGRAFO 1.** La Asamblea de Corporados podrá ser sustituida por la Asamblea de Delegados (remitirse al Artículo 69)

**PARÁGRAFO 2.** Las reuniones de Asamblea General o en su defecto la de Delegados, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán llevarse a cabo de manera virtual, utilizando medios tecnológicos disponibles, en eventos en los que por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible la reunión presencial o cuando existan en diferentes municipios de la geografía nacional.

**PARÁGRAFO 3.** La inasistencia injustificada de corporados a las reuniones de la Asamblea, sean ordinarias o extraordinarias, se sancionará de acuerdo con lo reglamentado en los estatutos y el reglamento interno de la corporación.

**ARTÍCULO 51. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL:** Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Comité de la prima Fairtrade, por el Comité de Vigilancia, por la Asamblea de Delegados y/o por el Revisor Fiscal con una antelación no menor a quince (15) días, fijando su fecha, hora, lugar y orden del día, mediante comunicación colocada en sitios visibles de las instalaciones de la Corporación.

**ARTÍCULO 52.** El Presidente (Representante Legal) y el Secretario del Comité de la prima Fairtrade, verificarán las listas de corporados o delegados hábiles, de acuerdo con los registros de la Corporación para la correspondiente Asamblea.

**ARTÍCULO 53.** Las reuniones de la Asamblea General serán:

1. Ordinarias, las cuales se celebrarán mínimo dos veces al año.
2. Extraordinarias se podrán celebrar en cualquier época del año para tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no pueden postergarse hasta la próxima Asamblea ordinaria y sólo podrá tratarse asuntos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

**ARTÍCULO 54. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La Asamblea General ordinaria se reunirá periódicamente al menos dos (2) veces al año, siendo la primera dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario y la segunda dentro del segundo (2) semestre.

Si dentro de los tres (3) primeros meses del primer semestre, o antes del mes de octubre, el Comité de la prima Fairtrade no hace la convocatoria a Asamblea ordinaria, podrá hacerlo el Revisor Fiscal, la Comité de Vigilancia, la asamblea de delegados o por lo menos una tercera (1/3) parte de los corporados que puedan tomar decisiones válidas. En caso de no ser citados dentro del plazo antes estipulado sesionara por derecho propio el primer sábado no feriado del mes de abril y noviembre.

Lo anterior no exime al Comité de la prima Fairtrade de la responsabilidad que le determina la ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO 55. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Por regla general la Asamblea General extraordinaria será convocada por el Comité de la prima Fairtrade, sin que pueda ser menor a cinco (5) días hábiles para la misma, fijando su fecha, hora, lugar y orden del día, mediante comunicación colocada en sitios visibles de las instalaciones de la Corporación.

**ARTÍCULO 56.** El Revisor Fiscal, el Comité de Vigilancia, por lo menos una tercera (1/3) parte de los corporados válidos para la toma de decisiones, la Asamblea de Delegados o el delegado de las empresas GRUPO AGROSIETE S.A.S. y GRUPO KARPOS S.A.S, podrán solicitar al Comité de la prima Fairtrade la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Asamblea General. El Comité de la prima Fairtrade dispondrá de quince (15) días calendario para resolver la solicitud. Cuando pasado el término establecido anteriormente, el Comité de la prima Fairtrade desatienda dicha solicitud, lo hará directamente quien lo solicitó, pero dicha convocatoria no podrá hacerse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la citación a Asamblea.

**ARTÍCULO 57.** De lo actuado en la Asamblea General o de Delegados se dejará constancia en el libro de actas, firmado por el Presidente, Secretario y el comité designado por la Asamblea para la verificación y aprobación del acta, quienes a su vez aprobarán el acta.

**ARTÍCULO 58. QUÓRUM DELIBERATORIO:** La concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) de los corporados activos o delegados constituirá el quórum deliberatorio para la toma de decisiones. Si convocada válidamente la Asamblea no pudiera ésta reunirse o deliberar por falta de quórum, esta se realizará pasado una hora después de la citación de la asamblea ordinaria, caso en el cual podrá sesionar y tomar decisiones válidas con un quórum deliberatorio del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los corporados o delegados, en caso contrario citará a una nueva asamblea no antes de cinco (5) días ni mayor de treinta días (30).

**ARTÍCULO 59. QUÓRUM DECISORIO:** Para adoptar decisiones válidas requerirá un quórum conformado por las dos terceras partes (2/3) de los corporados o delegados válidos presentes, más el voto favorable del delegado de las Sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S".

**ARTÍCULO 60. QUÓRUM DECISORIO ESPECIAL:** Cuando se trate de reformar los estatutos, de decretar la liquidación o transformación de la Corporación se tendrán en cuenta el quórum establecido para ello, en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 61.** Serán corporados o delegados hábiles o válidos los regularmente inscritos en el Registro Social de la Corporación que en el momento de la convocatoria se hallen en el pleno goce de los derechos de acuerdo con los estatutos y los reglamentos.

**ARTÍCULO 62. NORMAS PARA VOTACIONES Y ELECCIONES:** En las votaciones y elecciones que efectúe la Asamblea General o de Delegados se observarán las siguientes normas:

1. Cada Corporado o Delegado sólo podrá emitir un voto. Se prohíbe el voto fraccionado.
2. Las proposiciones serán presentadas ante el Secretario de la Asamblea.
3. Las votaciones o elecciones serán escritas, salvo que la Asamblea disponga de otra forma.
4. Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar un mismo cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cociente electoral, en la forma establecida por la ley.
5. Antes de cada elección, el Presidente de la Asamblea exigirá la inscripción de cada postulado.

6. En caso de empate en una elección unitaria se repetirá la votación, y si persiste el empate, se iniciara de nuevo el proceso de elección.
7. Una vez leídas las proposiciones por parte del Secretario de la misma, el Presidente convocará a la Asamblea para que se pronuncie sobre su aceptación o su rechazo

**ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIONES:** El procedimiento para las elecciones que deban llevarse a cabo en la Asamblea de Corporados o Delegados, será el siguiente:

**Paso Uno. Convocatoria y postulaciones.** Cada dos (2) años o cuando se considere necesario, el Comité de Prima Fairtrade convocará por medio escrito a todos aquellos corporados que consideren cumplir las condiciones establecidas en los artículos 49 y 65 de este estatuto y manifiesten de manera personal e inequívoca su intención de ser elegido como miembros de los comité o de la Asamblea de Delegados. Esta convocatoria se realizará con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que se vaya a celebrar la Asamblea donde se vaya a efectuar la elección y las postulaciones se recibirán hasta ocho (8) días antes de dicha fecha. La revisión de los requisitos de los artículos 49 y 65 serán verificados por la Revisoría Fiscal de la Corporación o por el asesor de Gerencia, quienes descartarán aquellas postulaciones que no cumplan con lo requerido, motivando las razones de su descarte.

**Paso Dos. Listado de candidatos.** Una vez se hayan postulado las personas que deseen ser elegidas, y constituida la Asamblea General de Corporados o de Delegados en la que se efectuará la elección, el Presidente de la Asamblea o a quien se designe, elaborará una lista en la que se detalla nombre y finca a la que pertenece cada postulado; además de lo anterior, a cada participante se le asigna un número que lo identificará en todo el proceso de elección.

**PARÁGRAFO 1.** En aquellos casos en los cuales se presente una única lista que incluya el número de miembros exigidos estatutariamente, la elección de todos los miembros se podrá llevar a cabo en una sola votación.

**Paso Tres. Votación.** El presidente de la Asamblea o a quien este delegue, entregará a cada miembro de la Asamblea General de Corporados o de delegados un tarjetón en el cual se deberá indicar de manera clara y secreta el número que identifica al candidato de su preferencia, e inmediatamente lo depositarán en el puesto de votación habilitado para ello.

**Paso cuatro. Conteo.** Posteriormente se procede al conteo de la votación efectuada, la cual será coordinada por el presidente de la Asamblea y en presencia de toda la Asamblea. Cuando la marcación efectuada en el tarjetón no permite determinar de manera clara la intención del sufragante, es decir que no es posible identificar a favor de qué candidato se votó, dicho voto se tomará como no valido.



**Paso Cinco. Resultados.** Una vez terminado el proceso de conteo, los Elegidos serán aquellos con mayor número de votación y serán asignados según su finca atendiendo al número de vacantes requeridas por cada una.

**PARÁGRAFO 1.** Aquellos postulados que le sigan en votación a los nuevos dignatarios, constituirán el grupo de suplentes para los casos de faltas permanentes o transitorias, en la proporción que se defina para el número de suplentes.

**PARÁGRAFO 2** Si persiste empate y no es posible determinar el orden de los cupos para principales y suplentes, se establecerá una votación única y exclusivamente entre los postulados que tengan un número igual de votos; dicho procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta que se forme el número requerido de dignatarios principales y suplentes.

**PARÁGRAFO 3.** Los Corporados que desempeñen cargos de responsabilidad en los organismos directivos, los funcionarios y empleados, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad. Tampoco podrán votar los Corporados cuando los asuntos que se trate los afecte individualmente, sea material o patrimonialmente, cualquiera sea el órgano social de que se trate.

**ARTÍCULO 64.** Para la elección del Comité de la prima Fairtrade, se someterán a votación de la Asamblea General o de Delegados las postulaciones mediante procesos democráticos estipulados en los Reglamentos de elección.

**ARTÍCULO 65. DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE DIGNATARIOS:** Los designados como candidatos a uno de los cargos de dirección, deberán ser miembros de la Corporación con una antigüedad no menor a un (1) año, y que demuestren su compromiso con ésta, al momento de ser propuestos como tales y estar a paz y salvo con ella, o que vienen cumpliendo con sus obligaciones.

Previa a la posesión como dignatarios de la corporación es requisito obligatorio que acepten capacitarse sobre el manejo de la Corporación (Administrativo y financiero), comercio justo, etc., dentro de los seis (6) meses siguientes a su posesión, so pena de incurrir en causal de remoción del cargo y suspensión de derechos por seis (6) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo.

Los dignatarios de la Corporación y demás personas serán elegidas mediante un proceso democrático.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para el caso de los dignatarios de la Unidad de Producción Buenavista, no aplicará la antigüedad para la elección que se realice en el año 2023.

**PARÁGRAFO 1.** Serán nulas las votaciones que se realicen contrariando las disposiciones anteriores, o que se encuentren expresamente prohibidas en los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando se trate de elección de miembros del Comité de la prima Fairtrade, comité de vigilancia y revisor fiscal; los miembros del Comité de la prima Fairtrade harán todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la Asamblea con el quórum debido.

**ARTÍCULO 66. VOZ Y VOTO.** Cada corporado hábil de la Corporación tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias.

**ARTÍCULO 67. REPRESENTACIÓN:** En las Asambleas Generales o de Delegados no se admitirá representación de los corporados en ningún caso y para ningún efecto, ni a través de apoderado con derecho de postulación.

**ARTÍCULO 68.** La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan anual de trabajo para el adecuado uso de los recursos, premios de comercio justo, auxilios, premios recibidos, incluyendo el presupuesto anual del Comité de la prima Fairtrade, programas y proyectos que le sean presentados, cuando propendan por el desarrollo de la Corporación, así como la forma como dichos programas deban ejecutarse y la financiación de los mismos programas.
2. Controlar los fondos provenientes de la prima de Comercio Justo y asegurar que se utilizan en beneficio de la comunidad, los trabajadores y sus familias, acorde con los lineamientos establecidos por FLO.
3. Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el mejor cumplimiento del objeto social.
4. Decidir sobre las prioridades de los proyectos de inversión, de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.
5. Aprobar, en caso de presentarse una causal válida, la disolución y liquidación de la Corporación, transformación o fusión, escisión.
6. Elegir y remover al Comité de la prima Fairtrade para períodos de dos (2) años, pudiendo reelegirlos hasta por un período adicional consecutivo.
7. Elegir y remover el Comité de Vigilancia, los cuales para su elección tendrán que reunir las mismas calidades que para el Comité de la prima Fairtrade.
8. Resolver sobre los asuntos que el Comité de la prima Fairtrade, el comité de vigilancia o el revisor fiscal someta a su deliberación.
9. Examinar, aprobar o improbar la gestión de sus órganos representativos.
10. Velar por el cumplimiento de los estatutos, interpretarlos como suprema autoridad de la Corporación y reformarlos con las formalidades establecidas en el presente estatuto.
11. Aprobar o improbar los estados financieros del final de ejercicio.

12. Ratificar o revocar en segunda instancia sobre asuntos relacionados con las responsabilidades de los corporados.
13. Crear las reservas que estime necesarias, y hacer las apropiaciones necesarias para las reservas de ley y estatutarias.
14. Aprobar que sus excedentes sean reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto, siempre enfocadas al desarrollo de los proyectos de vivienda, educación y salud.
15. Resolver sobre los proyectos de reformas o adiciones estatutarias a ella presentados.
16. Acoger los programas destinados a cumplir el objeto de la institución, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo de ellos deben prestarse y la financiación de los mismos programas.
17. Velar por el cumplimiento de los estatutos, interpretarlos como suprema autoridad de la Corporación y reformarlos con las formalidades establecidas.
18. Elegir o remover al Revisor Fiscal y su suplente, fijar su remuneración, por períodos de un (1) año, sin perjuicio que pueda ser reelegido.
19. Aprobar su propio reglamento.
20. Nombrar los miembros del Comité, asesores y especiales que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Corporación y el bienestar de los corporados y sus familias.
21. Elegir comisiones para tareas transitorias.
22. Ejercer las demás funciones que según estos Estatutos le corresponden, o que no se encuentren expresamente otorgadas a otro órgano de la administración y que le asigne la Ley y los estatutos.

**ARTÍCULO 69. ASAMBLEA DE DELEGADOS.** La Asamblea de Corporados podrá ser sustituida por la Asamblea de Delegados cuando el total de Corporados hábiles pasare de ciento veinte (120). En ningún caso la Asamblea de Delegados podrá ser menor a Veinte (20) delegados, ni superior a ciento veinte (120).

El grupo de delegados será representativo de los Corporados en proporción al número de trabajadores hábiles de cada finca vinculada a la sociedad "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Corporados, así como lo relativo a reuniones y votaciones, y a sus atribuciones.

**PARÁGRAFO 1 CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS:** Las reuniones de la Asamblea de delegados serán convocadas por el Comité de la prima Fairtrade, por el Comité de Vigilancia, por la Asamblea de Delegados y/o por el Revisor Fiscal; de la siguiente forma (Ordinarias remitirse al artículo 51) y (Extraordinarias remitirse al Artículo 55).

**ARTÍCULO 70. ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUPLENTE.** Los miembros de la Asamblea de Delegados serán uno (01) por cada diez (10) trabajadores de la finca (o de las fincas, en caso de integración de nuevas unidades productivas); elegidos por voto secreto, en procedimiento democrático adelantado por los Corporados en cada Finca o Unidad de producción; y, de igual forma se elegirá a los delegados suplentes, los cuales serán elegidos uno (1) por cada diez (10) trabajadores de la finca (o de las fincas en caso de integración de nuevas unidades productivas). El procedimiento será el siguiente:

1. Aquellas personas que consideren cumplir las condiciones requeridas en este estatuto manifestarán de manera personal e inequívoca su intención de ser elegidos. La revisoría Fiscal o el Asesor de Gerencia tendrán la responsabilidad de informar el número de delegados que deberán existir en proporción al número de trabajadores vinculados a la finca (o a cada finca, en caso de integración de nuevas unidades productivas).
2. Una vez se hayan postulado las personas que deseen ser elegidos como delegatarios, el Comité de prima de cada finca o a quien se designe, elaborará una lista en la que se detalla nombre y finca a la que pertenece cada postulado; además de lo anterior, a cada participante se le asignará un número que lo identificará en todo el proceso de elección.
3. Con aquellos postulados que cumplan los requisitos, se realizará el proceso de votación. Una vez terminado el proceso de conteo, los delegados serán aquellos con mayor número de votos, en proporción de uno (01) por cada diez (10) trabajadores de la finca (o de las fincas, en caso de integración de nuevas unidades productivas). Aquellos postulados que le sigan en votación a los nuevos delegados constituirán, en proporción de uno (1) por cada veinte (10) trabajadores de la finca (o de las fincas, en caso de integración de nuevas unidades productivas), el grupo de suplentes para los casos de faltas permanentes o transitorias.
4. Si hay empate y no es posible determinar el orden de los cupos para delegados principales y suplentes, se establecerá una votación única y exclusivamente entre los postulados que tengan un número igual de votos; dicho procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta que se forme el número requerido de delegatarios principales y suplentes.
5. Cuando la marcación efectuada en el tarjetón no permite determinar de manera clara la intención del sufragante, es decir que no es posible identificar a favor de qué candidato se votó, dicho voto se tomará como no válido.

**PARÁGRAFO 1.** En aquellos casos en los cuales se presente una única lista que incluya el número de miembros exigidos estatutariamente, la elección de todos los miembros se podrá llevar a cabo en una sola votación.

**PARÁGRAFO 2.** La revisoría Fiscal o el Asesor de Gerencia tendrán la responsabilidad de informar el número de delegados y suplentes que deberán existir en proporción al número de trabajadores vinculados a cada finca de la agrícola a la que pertenece.

**PARÁGRAFO 3.** La convocatoria para la elección de la Asamblea de Delegados cumplirá el procedimiento descrito en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 71. PERÍODO DE LOS DELEGADOS Y SUPLENTES.** Los Delegados elegidos actuarán como tales por un período de dos (2) años y hasta tanto se realice una nueva elección. No obstante, la calidad individual de Delegado se perderá por:

1. Terminación de Contrato Laboral.
2. Renuncia o muerte del delegado
3. Desvinculación de la Corporación o aplicación de sanción de suspensión temporal de derechos.
4. Incapacidad superior a 180 días.
5. Sanción sobreviniente.
6. Exclusión.

En estos casos se procederá a habilitar al correspondiente suplente numérico para que ocupe en propiedad el cargo del delegado principal.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos del período de los Delegados suplentes se entenderá que éste será el transcurrido desde el momento de su elección hasta el periodo de tiempo restante del cupo que se reemplaza, quedando habilitado para participar en Asambleas Generales Ordinarias, más las asambleas Extraordinarias que se llegaren a citar.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez terminado el periodo como dignatario suplente quedará habilitado para postularse inmediatamente como miembro principal del Comité en las futuras elecciones.

**ARTÍCULO 72. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.** La Asamblea General de Delegados, cuando sea designada tendrá las funciones señaladas en el artículo 68 del presente estatuto, salvo que la Asamblea General señale que conserva alguna de sus funciones y las siguientes.

1. Aprobar el plan anual de trabajo para el adecuado uso de los recursos, premios de comercio justo, auxilios, premios recibidos, incluyendo el presupuesto anual del Comité de la prima Fairtrade, programas y proyectos que le sean presentados, cuando propendan por el desarrollo de la Corporación, así como la forma como dichos programas deban ejecutarse y la financiación de los mismos programas.

2. Controlar los fondos provenientes de la prima de Comercio Justo y asegurar que se utilizan en beneficio de la comunidad, los trabajadores y sus familias, acorde con los lineamientos establecidos por FLO.
3. Establecer las políticas y directrices generales de la Corporación para el mejor cumplimiento del objeto social.
4. Decidir sobre las prioridades de los proyectos de inversión, de acuerdo al procedimiento establecido para tal.
5. Elegir y remover al Comité de Prima Fairtrade para períodos de dos (2) años, pudiendo reelegirlos hasta por un período adicional consecutivo.
6. Elegir y remover el Comité de Vigilancia para períodos de dos (2) años, pudiendo reelegirlos hasta por un período adicional consecutivo. Los cuales para su elección tendrán que reunir las mismas calidades que para el Comité de la prima Fairtrade.
7. Elegir o remover al Revisor Fiscal, fijar su remuneración, por períodos de un año, sin perjuicio que pueda ser reelegido.
8. Resolver sobre los asuntos que el Comité de la prima Fairtrade, el comité de vigilancia o el revisor fiscal someta a su deliberación.
9. Examinar, aprobar o improbar la gestión de sus órganos representativos.
10. Velar por el cumplimiento de los estatutos
11. Conceptuar sobre los proyectos de reformas o adiciones estatutarias y presentarlos para aprobación o improbación a la Asamblea General de Corporados.
12. Aprobar o improbar los estados financieros del final de ejercicio.
13. Crear las reservas que estime necesarias, y hacer las apropiaciones necesarias para las reservas de ley y estatutarias.
14. Aprobar que sus excedentes sean reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto, siempre enfocadas al desarrollo de los proyectos de vivienda, educación y salud.
15. Nombrar los miembros del Comité, asesores y especiales que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Corporación y el bienestar de los corporados y sus familias.
16. Acoger los programas destinados a cumplir el objeto de la Corporación, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo de ellos deben prestarse y la financiación de los mismos programas.
17. Aprobar su propio reglamento para uso de la prima Fairtrade.
18. Ratificar o revocar en segunda instancia sobre asuntos relacionados con las responsabilidades de los corporados.
19. Reformar los estatutos de la corporación, cuando la urgencia sea necesaria para evitar perjuicios a la Corporación.
20. Citar a Asamblea General cuando así lo considere necesario.

**ARTÍCULO 73. COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE:** La Corporación tendrá un Comité de prima Fairtrade, elegido por la Asamblea General o de Delegados, velando que la elección se haga de manera democrática y con participación equitativa, que refleje la composición laboral y de género de sus empleados. Estará integrado por seis (6) miembros que se conforman de la siguiente manera:

- 1- **POR LOS CORPORADOS:** Cinco (5) representantes y sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General o Delegados (la que corresponda).
- 2- **POR LA GERENCIA:** Un (1) Delegado de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S." y su respectivo suplente.

**PARÁGRAFO 1.** En la elección de miembros del Comité de la prima Fairtrade se promoverá que no haya cambio de la totalidad del cuerpo colegiado, pero los miembros pueden ser reelegidos hasta por un período adicional consecutivo. Una vez cumplidos dos (2) periodos de manera consecutiva como miembro del Comité de Prima Fairtrade, y previo periodo de inhabilidad durante el ciclo de administración siguiente a la fecha de finalización del último cargo como miembro del comité, se podrá postular nuevamente a ser reelegido hasta por un tercer periodo.

**PARÁGRAFO 2.** Los delegados de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." o "GRUPO KARPOS S.A.S." serán los únicos miembros del Comité de la prima Fairtrade que podrán ser designados indefinidamente, quienes deben velar por la adecuada administración de los recursos obtenidos por la Corporación.

**ARTÍCULO 74. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE PRIMA FAIRTRADE:** Para la elección de los miembros del Comité de Prima Fairtrade, se someterá a votación de la Asamblea General o de Delegados cuando esta se haya constituido. El cual será conformado siguiendo estos criterios:

**POR PARTE DE LOS CORPORADOS ACTIVOS:** La Asamblea General de Corporados o de Delegados elegirá para períodos de dos (2) años, Cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, conformado por un (1) representante principal de los corporados activos de cada unidad de producción de GRUPO AGROSIETE S.A.S. y GRUPO KARPOS S.A.S. con sus respectivos suplentes.

**POR PARTE DE LA GERENCIA DEL GRUPO AGROSIETE S.A.S. y GRUPO KARPOS S.A.S.** designara de manera exclusiva Un (1) delegado con su respectivo suplente.

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros del Comité podrán ser removidos en cualquier tiempo por la misma Asamblea General o de Delegados, salvo los delegados por la Gerencia de las sociedades GRUPO AGROSIETE S.A.S. y GRUPO KARPOS S.A.S.

**PARÁGRAFO 2:** Para la elección de Comité de la prima Fairtrade se aplicará también el sistema del cociente electoral.

**PARÁGRAFO 3:** Para la elección de miembros del Comité de Prima Fairtrade certificarán, tanto las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS



S.A.S.” el número de trabajadores activos, como el revisor fiscal de la “Corporación Sin Límite” el total de corporados y activos, respectivamente.

**ARTÍCULO 75. ÓRGANO ADMINISTRATIVO: EL COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE** Es el órgano administrativo central de la Corporación sujeto a la Asamblea General cuyos mandatos ejecutará. Su período empezará a contarse inmediatamente se efectúe su elección y habrá de instalarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la celebración de la reunión correspondiente. Ese Comité de la prima Fairtrade, será el órgano permanente de administración, subordinado a las políticas y directrices que establezca la Asamblea General.

**ARTÍCULO 76. ELECCIÓN DEL COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE.** Para la elección de los miembros del Comité de la prima Fairtrade, se someterá a votación de la Asamblea General las postulaciones, se procederá en la forma prevista en este capítulo, considerando la composición de la fuerza laboral y de género, asegurando un proceso democrático de acuerdo al reglamento correspondiente, y las postulaciones presentadas por los corporados.

Para la conformación del Comité de la prima Fairtrade, la Asamblea General estará sujeta a lo establecido en el artículo 73.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de la prima Fairtrade, las personas que hayan sido removidas de su cargo por incumplimiento a sus funciones y las sancionadas por el Comité de la prima Fairtrade.

En eventos de retiro o elección parcial de miembros, se seguirán las siguientes reglas:

En caso de retiro de uno de los integrantes del Comité de la prima Fairtrade de su cargo, deberá garantizar el empalme de sus funciones al corporado que ingrese a ocupar el cargo, con un tiempo mínimo de entrega de dos (2) meses contados a partir del nuevo nombramiento por parte de la Asamblea General, salvo que para la fecha no ostente la calidad de corporado.

En el caso en que algún miembro del Comité de la prima Fairtrade no pueda continuar con sus funciones, su reemplazo se realizará a través de un proceso democrático, validado mediante acta y será responsabilidad de la persona que sale, entregar las gestiones realizadas antes de su salida y actividades desarrolladas durante su permanencia en el cargo.

**ARTÍCULO 77.** Los miembros del Comité de la prima Fairtrade no podrán estar ligados entre sí, ni con el Revisor Fiscal, hasta segundo grado de consanguinidad, y primero civil.

**ARTÍCULO 78.** Para que el Comité de la prima Fairtrade pueda sesionar, adoptar decisiones y acuerdos válidos al interior de sus reuniones, se requiere la presencia de cuatro (4) miembros, de los cuales mínimo deben estar presentes tres que representen las unidades de producción o fincas y el delegado de las Sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S."

**PARÁGRAFO 1:** Para la toma de decisiones válidas de parte del Comité de la prima Fairtrade se requiere siempre la presencia del delegado de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S.", quien debe participar de manera activa y responsable en el Comité de la Prima Fairtrade, desempeñando un papel de asesor sin derecho al voto. El delegado de las sociedades GRUPO AGROSIETE S.A.S. y GRUPO KARPOS S.A.S. se considera asesor para todos los efectos.

**PARÁGRAFO 2:** El delegado de la Gerencia de las Sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S.", podrá participar en reuniones no presenciales cuando por cualquier medio se realicen reuniones por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Las actas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión.

**PARÁGRAFO 3. DERECHO DE VETO.** El delegado de la Gerencia tendrá derecho a vetar las decisiones emanadas del Comité de la Prima Fairtrade cuando con ella se vulnere la libertad de empresa, la autonomía administrativa del GRUPO AGROSIETE S.A.S. o GRUPO KARPOS S.A.S., y atente contra sus principios, la moral o las buenas costumbres o cuando dicha decisión sean contrarios a los criterios del Comercio Justo o FAIRTRADE o que la misma sea ilegal de acuerdo con las normas colombianas vigentes o con el derecho internacional aplicable.

**ARTÍCULO 79. SESIONES DEL COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE:** El Comité de la prima Fairtrade sesionará por lo menos una vez cada mes (1) en forma ordinaria; y extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan, mediante citación del Presidente, el Comité de vigilancia, el Revisor Fiscal, del delegado de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S." o la tercera (1/3) parte de sus miembros.

La convocatoria debe hacerla el Presidente nombrado de su seno, mediante publicación en cartelera de comunicación escrita con cinco (5) días de anticipación como mínimo, indicando la hora, día y sitio de reunión. El Presidente, el Revisor Fiscal, el delegado de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S." y el Comité de Vigilancia, podrán solicitar convocatoria a reunión extraordinaria del Comité de la prima Fairtrade.

Igualmente serán inválidas las decisiones que hayan sido tomadas en contravención de lo establecido en el artículo 78 del presente estatuto.

**PARÁGRAFO:** Para la toma de decisiones que tengan el carácter de urgente en las líneas del plan anual, estas podrán ser tomadas por Chat del Comité de Prima Fairtrade y serán reconfirmadas en la siguiente reunión presencial del Comité de Prima Fairtrade.

**ARTÍCULO 80.** Las decisiones del Comité de la prima Fairtrade serán comunicadas a los corporados.

**ARTÍCULO 81.** El Comité de la prima Fairtrade ejercerá las siguientes funciones:

1. Recibir y planificar capacitaciones de acuerdo con sus necesidades o perfil académico, en temas Como contabilidad, administración, formulación de proyectos, evaluación de riesgos entre otros, que les permita mejorar en el desempeño de los cargos asignados dentro del comité de prima.
2. Realizar evaluaciones de riesgos para créditos, auxilios, donaciones y proyectos de envergadura, teniendo claro su enajenación y la constitución de garantías reales sobre ellos, en caso de ser necesarios y exigidos para la seguridad de sus propias deudas, Cuando esto supere los (78 SMMLV).
3. Establecer los mecanismos y procedimientos para la administración del premio de Comercio Justo, los auxilios, donaciones, premios, aportaciones, que sean entregados a la corporación y que se destinarán al desarrollo de proyectos sociales para el bienestar de todos los corporados, sus familias y comunidad.
4. Elaborar el plan anual de trabajo y el presupuesto de acuerdo a las normas establecidas por FLO, después de consultar a los trabajadores para identificar sus necesidades y sus ideas de proyectos.
5. Nombrar dignatarios de su seno quienes ostenten la calidad de principales, entre los cuales se encuentra el Presidente de la Corporación, quien será el representante legal de la misma. Así mismo, nombrará al secretario y tesorero. Todos los dignatarios ejercerán el cargo Ad-honorem, esto es no habrá lugar a remuneración alguna.
6. Fijar las políticas de la Corporación determinadas por la Asamblea.
7. Aprobar los programas o acciones de trabajo.
8. Planificar e implementar dichas acciones y proyectos.
9. Controlar y evaluar el impacto de las actividades y proyectos en curso para asegurarse de que cumplan con los objetivos y empleen bien los recursos.
10. Informar a los corporados y a la comunidad de los avances de los proyectos llevados a cabo.
11. Concientizar a los corporados sobre el Comercio Justo, o sea transmitir el concepto y la filosofía del Comercio Justo a los corporados, tarea fundamental para que estos comprendan y acepten las directrices que debe seguir con la prima.
12. Servir de enlace entre las sociedades GRUPO AGROSIETE S.A.S., GRUPO KARPOS S.A.S., trabajadores de esta, la Organización FLO y los corporados.
13. Establecer los mecanismos, procedimientos y reglamentos para la administración de los auxilios, donaciones, premios, aportaciones, servicios y demás ingresos que

- sean entregados a la Corporación y que se destinarán al desarrollo de proyectos para el desarrollo ambiental y socio-económico que se brindan a los Corporados, sus familias y sus comunidades.
14. Crear y suprimir los organismos y cargos que estime convenientes o necesarios para la buena marcha de la Corporación, reglamentar sus atribuciones y funciones, y determinar su remuneración, cuando no sean corporados, toda vez que estos últimos serán ad-honorem. Elaborar los reglamentos de trabajo de las diferentes secciones y servicios de la Corporación y organizar su funcionamiento.
  15. Establecer y reglamentar la Organización Interna de la Corporación y los sistemas de control que estime conveniente.
  16. Aprobar en primera instancia el presupuesto y los Estados Financieros de Propósito General, así como las cuentas y los balances de prueba mensuales debidamente firmados por el Revisor Fiscal.
  17. Resolver oportunamente sobre las consultas, dudas, solicitudes o reclamos que le formule cualquier miembro de la Corporación; así como sobre la interpretación de los estatutos, reglamentos y regímenes.
  18. Dar conceptos sobre los informes y cuentas que prepare el Presidente para ser presentados a la Asamblea General o de delegados.
  19. Expedir su propio reglamento, de acuerdo a los estatutos de la Corporación y las demás normas que considere necesarias para la dirección y organización de la Corporación y el cabal logro de sus objetivos.
  20. Nombrar los miembros de los Comités que sean creados por la Asamblea General o de delegados y cuyos cargos no hayan sido proveídos por ella, debiendo ser aceptados por el corporado, salvo que pertenezca a otro comité.
  21. Designar el banco o bancos en que se depositará el dinero de la Corporación.
  22. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la corporación y/o someterlo a arbitramento.
  23. Celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole, o estatales, dentro de los cuales se encuentra ICBF, SENA, Alcaldías municipales, fundaciones de las comercializadoras, etc.
  24. Convocar directamente a la Asamblea General o de delegados.
  25. Estimular la participación de los corporados en el desarrollo de la Corporación.
  26. Cumplir y hacer cumplir los principios de la Corporación, los estatutos, los regímenes, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General o de delegados.
  27. Rendir informe a la Asamblea General o de delegados sobre las labores realizadas durante el ejercicio.
  28. Responder ante los corporados y el órgano certificador sobre el uso y administración de los recursos provenientes de la prima de comercio justo.
  29. Presentar a la Asamblea General o de delegados, informes completos sobre la gestión desarrollada en el correspondiente período o cuando la Asamblea así lo requiera.
  30. Elaborar los reglamentos de los distintos proyectos que se ejecutan, organizar su funcionamiento y ordenar su cumplimiento.

31. Coordinar las acciones de las comisiones transitorias elegidas por la Asamblea General o de delegados.
32. Realizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Asamblea General o de delegados, su enajenación y la constitución de garantías reales sobre ellos, en caso de ser necesarios y exigidos para la seguridad de sus propias deudas.
33. Autorizar los gastos administrativos que no estén contemplados en el presupuesto anual, de carácter extraordinario.
34. Crear y fortalecer las reservas y provisiones necesarias para salvaguardar el patrimonio y asegurar la estabilidad económica de la Corporación.
35. Elegir los empleados de la Corporación.
36. Informar a los corporados de manera permanente y a FLO, sobre sus decisiones, del progreso y resultados de los proyectos llevados a cabo con la prima de comercio justo y del estado financiero de la Corporación, en especial sobre las decisiones de la prima de comercio justo o donaciones de terceros, sobre el progreso de los proyectos planeados e implementados. Así como los ingresos percibidos y los gastos efectuados y el saldo restante.
37. Velar porque se cumplan los lineamientos de comercio justo, y se dé debida destinación a los recursos de terceros que lleguen a la Corporación con una finalidad específica.
38. Informar a la Gerencia de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y del "GRUPO KARPOS S.A.S." a través del su Delegado, el aspecto financiero, sino además sobre el ejercicio riguroso y fidedigno en la gestión de los proyectos, desde la identificación, evaluación y posterior implementación, y en especial lo determinado sobre el manejo de recursos provenientes de terceros.
39. Elaborar el reglamento de faltas y sanciones que se impondrán a los corporados, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se encuentren en estos estatutos y/o en actas de la Asamblea General o de delegados.
40. Todas las demás funciones que se deriven de su índole propia y que sean necesarias para el logro y los fines que se propone la Corporación que no se opongan a la Ley, a los presentes estatutos o a las disposiciones de la Asamblea General o de delegados.

**PARÁGRAFO.** En el proceso de seleccionar el o los proyectos, deberá siempre velar porque la decisión asegure que:

- a. Lo que constituye el patrimonio de la Corporación en forma especial, el premio de comercio justo, donaciones, auxilios, no pueden ser repartidos entre los corporados o ingresar al patrimonio de ellos.
- b. De igual manera las donaciones, premios de comercio justo, auxilios, no podrán ser parte de ingresos, bonificaciones ni liquidaciones de los corporados.
- c. Los proyectos beneficien directamente a los corporados, sus familias y la comunidad.
- d. Ningún corporado debe obtener dineros a título personal, que provengan de las

donaciones, premios, auxilios, etc., hechos a la corporación, en el presente o el futuro.

- e. Los resultados de los proyectos que se creen, sean sostenibles, debiendo mantenerse los beneficios generados a los corporados en el tiempo, durante y después de finalizado el proyecto.
- f. No se empiece ningún proyecto sin antes haber sido aprobado en Asamblea General o de delegados.
- g. El manejo financiero y contable de los proyectos se podrá hacer de manera independiente a la contabilidad de las donaciones, auxilios o premios recibidos a juicio del Revisor Fiscal para su control y verificación.
- h. Se reglamente el funcionamiento técnico y financiero por cada proyecto en marcha.
- i. Contratar los servicios necesarios para el eficiente manejo de los proyectos.
- j. Se establezca un seguimiento y evaluación por cada proyecto.
- k. El proyecto responda a las necesidades y expectativas de los corporados y contribuya de manera efectiva al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
- l. Si el proyecto lo requiere, establecer equipos de trabajo para su ejecución o evaluación.

**ARTÍCULO 82. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE LA PRIMA FAIRTRADE:** El Comité de la prima Fairtrade estará conformada por:

1. El Presidente, quien será el Representante Legal de la Corporación.
2. El Secretario de la Corporación, quien será el suplente del representante legal, cuando se presente faltas temporales y las absolutas siempre y cuando no haya sido nombrado su reemplazo por el Comité de la prima Fairtrade.
3. Tesorero.
4. El Delegado de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S."
5. Vocales.

**PARÁGRAFO:** Los suplentes serán personales. En caso de falta absoluta o renuncia de uno o varios de los Directivos, agotados los suplentes personales se convocará una Asamblea General para la elección.

Cuando se presenten faltas temporales o absolutas del representante legal, el Comité de la prima Fairtrade designará al representante legal del suplente del mismo.

**ARTÍCULO 83.** Las decisiones que afecten a los corporados serán comunicadas por parte del Comité de la prima Fairtrade.

**ARTÍCULO 84. PRESIDENTE.** El Presidente del Comité de la prima Fairtrade será el Representante Legal de la Corporación y el ejecutor de las disposiciones de la Asamblea General y del Comité de la prima Fairtrade.

Será de libre elección y remoción por el Comité de la prima Fairtrade y sus funciones serán precisadas en los estatutos y reglamentos.

El Presidente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas.

El Presidente y su suplente serán elegidos para un período de dos (2) años, y no podrán ser reelegidos para el mismo cargo para un periodo consecutivo.

**ARTÍCULO 85.** Para entrar a ejercer el cargo de Presidente-Representante Legal, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Que sea elegido por el Comité de la prima Fairtrade.
2. Haber expresado la aceptación del cargo ante el Comité de la prima Fairtrade.
3. Reconocimiento y registro ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 86.** Son atribuciones y funciones del Presidente-Representante Legal:

1. Representar legalmente a la Corporación ante terceros.
2. Implementar los acuerdos de la Asamblea General o de delegados y los del Comité de la prima Fairtrade.
3. Implementar las decisiones tomadas por la Asamblea General o de delegados y el Comité de la prima Fairtrade.
4. Participar con voz y voto en el Comité de la prima Fairtrade y en la Asamblea General o de delegados.
5. Proponer al Comité de la prima Fairtrade para su aprobación el temario de las reuniones de las asambleas generales o de delegados de la Corporación.
6. Constituir, para casos especiales, apoderados judiciales o extrajudiciales con aprobación del Comité de la prima Fairtrade.
7. Organizar, dirigir y controlar las operaciones y funcionamiento de la Corporación.
8. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación y conferir poder o mandatos especiales para el cumplimiento de esta función.
9. Rendir los informes que le solicite el Comité de la prima Fairtrade.
10. Celebrar operaciones y contratos con la debida autorización del Comité de la prima Fairtrade.
11. Responsabilizarse de enviar oportunamente a la autoridad competente los informes que ésta solicite.
12. Mantener informados sobre el estado de la Corporación a los Órganos de Administración, Control y Vigilancia y a los corporados en general.
13. Firmar los estados financieros.
14. Coordinar con los miembros del Comité de la prima Fairtrade para que presenten informes periódicos sobre la ejecución de los diferentes proyectos que componen el plan de desarrollo de la Corporación.



15. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando estos se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución del plan de desarrollo de la Corporación, previa aprobación del Comité de la prima Fairtrade.
16. Procurar que los corporados reciban información oportuna sobre los servicios y otros temas de interés manteniendo permanente comunicación con ellos.
17. No podrá pignorar, enajenar, gravar bienes, sin la aprobación del Comité de la prima Fairtrade y que conste acta respectiva.
18. Asegurar que se elabore el informe semestral de labores y las especiales que se le soliciten.
19. Convocar a reuniones del Comité de la prima Fairtrade, indicando hora, día y sitio de reunión.
20. Presidir las reuniones del Comité de la prima Fairtrade y la Asamblea General o de delegados.
21. Velar y asegurar el fiel cumplimiento a la aplicación de los estatutos, reglamentos, regímenes y a las decisiones de la Asamblea General o de delegados.
22. Abrir las cuentas bancarias junto con el miembro principal del Comité de la prima Fairtrade que cumpla las funciones de Tesorero.
23. Para la suscripción de actos que se requieran en la institución financiera, serán firmas obligatorias la del Presidente o el Tesorero y la otra, del delegado de la Gerencia de las sociedades "GRUPO AGROSIIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S." en el Comité de la prima Fairtrade.
24. Preparar y presentar para su aprobación al Comité de la prima Fairtrade planes y proyectos de desarrollo de la Corporación debidamente sustentados.
25. Firmar conjuntamente con el tesorero los documentos previstos en éstos estatutos y aquellos que estime conducentes.
26. Dirigir la acción y continuidad de la Corporación en todos sus aspectos, buscando mantener en todos los corporados viva la conciencia de superación.
27. Ejecutar todos los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el correcto cumplimiento de los presentes Estatutos.
28. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén adscritas a otros organismos y que estén reglamentadas por el Comité de la prima Fairtrade.

**PARÁGRAFO 1:** En todo caso el Presidente o su Suplente realizarán actos que comprendan única y exclusivamente la administración de la Corporación, en virtud de lo cual no podrán ejecutar actos o negocios jurídicos sin que hayan sido autorizados de manera expresa por la Asamblea General o de delegados o por el Comité de la prima Fairtrade, entre los cuales se encuentra:

- a. Comprometer a la Corporación como garante de obligaciones de ella misma o de terceros.
- b. Constituir garantías sobre los bienes sociales.

- c. Ejecutar actos o celebrar contratos, sin la previa autorización del Comité de la prima Fairtrade.

**ARTÍCULO 87. SECRETARIO DEL COMITÉ FAIRTRADE:** Del Comité de la prima Fairtrade, del seno de sus miembros, se designará un Secretario para períodos de dos (2) años y tendrá un suplente, no podrán ser reelegidos para el mismo cargo para un periodo consecutivo. Será de libre elección y remoción por el Comité de la prima Fairtrade.

**PARÁGRAFO:** En caso de retiro o remoción del titular de este cargo, se debe garantizar el empalme con el nuevo titular, por lo menos durante dos (2) meses, dejando acta de entrega de las funciones y responsabilidades.

**ARTÍCULO 88. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** El Secretario del Comité de la prima Fairtrade llevará un libro de actas y dejará constancias de los asuntos tratados en las sesiones respectivas en forma clara y completa.

Así mismo, será el responsable del manejo de la correspondencia y del archivo de la Corporación.

Serán funciones del Secretario de la Corporación las siguientes:

1. Elaborar las actas de la Asamblea General o de delegados y del Comité de la prima Fairtrade.
2. Preparar conjuntamente con el Presidente de la Corporación el orden del día para la Asamblea General y del Comité de la prima Fairtrade.
3. Llevar los libros de actas de las reuniones de la Asamblea General o de delegados y del Comité de la prima Fairtrade.
4. Dejar constancias de los asuntos tratados en las sesiones respectivas en forma clara y completa.
5. Comunicar a los corporados de la Corporación la convocatoria para las diferentes reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea.
6. Organizar el archivo de la Corporación.
7. Cumplir con los trámites exigidos por la Ley para el reconocimiento de: Reformas de la Corporación; asentar estas en los organismos encargados de registrarlas en lo referente a estas; y del señalamiento del Representante Legal.
8. Verificar que la correspondencia que llegue o haya que tramitar se adelante de manera diligente y cuidadosa.
9. Actuar como representante legal de la Corporación ante las faltas temporales o absolutas del presidente, cuando no haya sido cubierto por el Comité de la prima Fairtrade.
10. Cumplir con los demás deberes que le sean impuestos por la Asamblea General o de delegados, por el Comité de la prima Fairtrade y el Presidente de la Corporación.

**ARTÍCULO 89. TESORERO.** La Corporación tendrá un Tesorero elegido entre sus miembros por el Comité de la prima Fairtrade, quien deberá otorgar fianza en cuantía que para el efecto establezcan el Comité de la prima Fairtrade y las normas legales que expida la autoridad competente.

Será de libre elección y remoción por el Comité de la prima Fairtrade, y tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas, quienes serán elegidos para un período de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para el mismo cargo para un periodo consecutivo.

**PARÁGRAFO:** En caso de retiro o remoción del titular de este cargo, se debe garantizar el empalme con el nuevo titular, por lo menos durante dos (2) meses, dejando acta de entrega de las funciones y responsabilidades.

**ARTÍCULO 90.** Son atribuciones del Tesorero:

1. Realizar un trabajo coordinado con el Contador público de la Corporación.
2. Preparar los informes financieros junto con el Contador público y/o Revisor Fiscal.
3. Presentar los estados financieros a que hubiere lugar al Comité de la prima Fairtrade y conjuntamente con éste a la Asamblea General o de delegados.
4. Recaudar los ingresos de la Corporación y cobrar las sumas que le adeuden.
5. Depositar en las entidades bancarias designadas por el Comité de la prima Fairtrade el dinero recibido por la Corporación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
6. Responder por el dinero y demás valores que ingresen a la Corporación.
7. Realizar las demás funciones propias del cargo que le sean asignadas por el Comité de la prima Fairtrade.
8. Abrir las cuentas bancarias junto con el Presidente.
9. Para la suscripción de actos que se requieran en la institución financiera, serán firmas obligatorias la del Presidente o el Tesorero y la otra, del delegado de la Gerencia de las sociedades "GRUPO AGROSiete S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S." en el Comité de la prima Fairtrade.
10. Tener la custodia de los títulos valores que tenga la corporación, los cuales no podrán salir de las instalaciones de ésta sin la debida autorización del Comité de la prima Fairtrade en pleno.
11. Llevar los libros de registro de movimientos financiero del premio FLO, los auxilios, subvenciones y donaciones que se obtengan, premios, asignaciones, legados testamentarios, y demás ingresos que provengan de los corporados o de terceros y un libro de control presupuestario en función de cada proyecto.
12. Será el responsable de que se lleven al día todos los libros de contabilidad prescritos por la Ley y la técnica contable, debidamente registrados.
13. Será el responsable que en el archivo se encuentren clasificados los comprobantes de contabilidad, los cuales verificará.
14. Solicitar mensualmente un balance detallado y comparativo para la información del Comité de la prima Fairtrade.

15. Mantener al orden del día las cuentas de los corporados.
16. Atender el movimiento de caudales percibiendo todos los ingresos conforme a los Estatutos y efectuando todos los pagos aprobados por el Comité de la prima Fairtrade.
17. Solicitar al Comité de la prima Fairtrade que se efectúen los procesos de cobro ejecutivo por las obligaciones que no vengán siendo canceladas de acuerdo con lo establecido por los lineamientos de la Asamblea o del título valor correspondiente.
18. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos previstos en éstos estatutos y aquellos que estime conducentes.
19. Informar mensualmente al Comité de la prima Fairtrade sobre el estado económico de la Corporación, rindiendo los respectivos estados financieros.
20. Organizar, dirigir y controlar la contabilidad de la Corporación conforme a las normas legales vigentes.
21. Cumplir con los demás deberes que le impongan la Asamblea General o de delegados, el Comité de la prima Fairtrade, y el Presidente de la Corporación.

**ARTÍCULO 91. REVISOR FISCAL:** La Corporación contará con un revisor fiscal de libre nombramiento y remoción, elegido de manera exclusiva por la Asamblea General o de delegados, esta última si se encuentra para vencer el período para el cual fue contratado.

Deberá ser contador público con matrícula vigente y en ningún caso podrá ser corporado de la Corporación.

**ARTÍCULO 92.** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan por cuenta de la Corporación, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, los reglamentos, los regímenes, los lineamientos de los financistas, la Asamblea General o de delegados y el Comité de la prima Fairtrade.
2. Ejercer el control previo y posterior de las operaciones y pagos, cerciorarse que estén conforme a los estatutos, reglamentos, regímenes, las disposiciones legales, las decisiones de la Asamblea General o de delegados y los acuerdos del Comité de la prima Fairtrade.
3. Vigilar el correcto funcionamiento de la contabilidad.
4. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea General o de delegados, al Presidente, al Comité de la prima Fairtrade y a la autoridad competente, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en desarrollo de sus proyectos.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen control y vigilancia a las Corporaciones, y rendir los informes que le sean solicitados.
6. Verificar la exactitud de las cuentas y la veracidad de los estados financieros, los cuales debe autorizar con su firma y dictaminar con informe correspondiente.

7. Inspeccionar asiduamente el patrimonio de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia.
8. Rendir a la Asamblea General o de delegados un informe detallado con análisis pormenorizado de los estados económicos y financieros correspondientes.
9. Realizar y verificar periódicamente el arqueo de caja, de los fondos de la Corporación, y revisar toda la documentación contable con el fin de constatar su corrección.
10. Realizar el examen financiero y económico de la Corporación, hacer el análisis de las cuentas y presentar las recomendaciones al Comité de la prima Fairtrade.
11. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
12. Informar al Comité de Vigilancia sobre irregularidades que conozca, que se estén presentando en el funcionamiento de la Corporación y que correspondan a este organismo de control y proponer las medidas que en su concepto se puedan adoptar.
13. Orientar a la Administración sobre cómo elaborar el presupuesto de ingresos y egresos.
14. Asistir a las reuniones del Comité de la prima Fairtrade cuando lo considere conveniente o éste se lo solicite expresamente. En las reuniones del Comité de la prima Fairtrade tendrá voz pero no tendrá voto y sus propuestas serán tomadas como recomendaciones, y se harán constar en el acta.
15. Convocar a la Asamblea General o de delegados, en forma extraordinaria cuando haya irregularidades o cuando la gravedad de los hechos así lo requiera y no haya sido escuchado oportunamente sobre ellas previamente por el Comité de la prima Fairtrade, o citar a Asamblea General cuando el Comité de la prima Fairtrade no lo haya hecho en el período estatutario.
16. Velar porque se lleven las Actas de las reuniones de la Asamblea General o de delegados y Comité de la prima Fairtrade y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
17. Expresar su opinión sobre la gestión financiera de los administradores.
18. Comunicar a la Asamblea General, o de delegados y/o al Comité de la prima Fairtrade, según el caso, sobre las irregularidades contables y fiscales en el funcionamiento de la Corporación.
19. Rendir informes sobre su gestión contable al Comité de la prima Fairtrade y a la Asamblea General o de delegados, cada vez que lo requieran.
20. Velar porque las normas y reglamentaciones de la Corporación se cumplan por parte del Comité de la prima Fairtrade, y de todos los corporados en general.
21. Desempeñar las demás funciones de su cargo de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 93. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL:** La elección de Revisor Fiscal

se hará por votación universal y secreta, aplicando el sistema del cociente electoral y corresponderá a la plancha mayoritaria de las que se presenten a la elección.

**ARTÍCULO 94. COMITÉ DE VIGILANCIA.** En la Corporación existirá un Comité de Vigilancia, elegido por la Asamblea General o de Delegados, con las mismas condiciones, procedimiento y requisitos para el Comité de la prima Fairtrade.

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, conformado por un (1) representante principal de los trabajadores de cada unidad de producción de GRUPO AGROSIETE S.A.S. y GRUPO KARPOS S.A.S. con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General.

Sus miembros serán elegidos por un período de dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por un período adicional consecutivo.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia las personas que hayan sido removidas de su cargo por incumplimiento a sus funciones y las sancionadas por la autoridad competente o el Comité de la prima Fairtrade.

En eventos de retiro o elección parcial de miembros, se seguirán las siguientes reglas:

En caso de retiro de uno de los integrantes del Comité de Vigilancia de su cargo, deberá garantizar el empalme de sus funciones al corporado que ingrese a ocupar el cargo, con un tiempo mínimo de entrega de dos (2) meses contados a partir del nuevo nombramiento por parte de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 95. REQUISITOS:** Para ser candidato al Comité de Vigilancia que cumpla las funciones no puede tener relación de parentesco con uno de los miembros del Comité de la prima Fairtrade, ni con el revisor fiscal.

**ARTÍCULO 96.** Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar y decidir, se requiere la presencia de dos (2) miembros.

**ARTÍCULO 97.** Al Comité de Vigilancia le corresponde velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial que el patrimonio social no sea repartido entre sus corporados, y velar por el cumplimiento total de los compromisos adquiridos por parte de la Corporación por terceros.

Así mismo, rendirá informe sobre irregularidades en funcionamiento de la Corporación y sobre el incumplimiento de los deberes de los corporados.

**ARTÍCULO 98. FUNCIONES:** Al comité de vigilancia le corresponde velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y a los principios de las sociedades civiles sin ánimo de lucro, además de los principios de FLO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Convocar la Asamblea General o de delegados en los eventos previstos en estos estatutos referidos a sus funciones.
3. Estimular la participación de los corporados en el desarrollo de la Corporación.
4. Cumplir y hacer cumplir los principios de la Corporación, los estatutos, los regímenes, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
5. Rendir informe a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a los entes de gobierno que lo requieran, sobre irregularidades en el funcionamiento de la Corporación o sobre el incumplimiento de los deberes de los corporados.
6. Atender las consultas o quejas de cualquier corporado.
7. Conocer los reclamos de los corporados y solucionarlos o transmitirlos a quien corresponda.
8. Verificar la lista de corporados hábiles para participar en la Asamblea General o de delegados.
9. Rendir un informe de sus actividades ante la Asamblea General o de delegados.
10. Podrá participar en las reuniones del Comité de la prima Fairtrade o demás comités que se crean por parte de la corporación, con voz pero sin voto, designando si es el del caso el miembro o los miembros que estarán en ella.
11. Verificar que el Comité de la prima Fairtrade, y las personas vinculadas con relación laboral cumplan las funciones, ordenadas por la Asamblea General o de delegados.
12. Citar a la Asamblea General o de delegados o al Comité de la prima Fairtrade, cuando exista algún motivo de los señalados en los numerales anteriores.
13. Efectuar las investigaciones a los corporados o trabajadores de la Corporación cuando se presuma la ocurrencia de presuntas faltas disciplinarias o causales de exclusión y solicitar la aplicación de sanciones a los corporados de conformidad con los estatutos y reglamentos que se expidan para el efecto.
14. Todas las demás funciones que se deriven de su índole propia y que sean necesarias para el logro y los fines que se propone la Corporación que no se opongan a la Ley, a los presentes estatutos o a las disposiciones de la Asamblea General o de delegados, o las que le señale la misma.

**ARTÍCULO 99.** El Comité de Vigilancia se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria debe hacerla el Presidente nombrado de su seno, mediante publicación en cartelera, comunicación escrita con cinco (5) días de anticipación como mínimo, indicando la hora, día y sitio de reunión.

También sesionará de manera extraordinaria cuando sea requerido por el comité de prima fairtrade, el delegado de las sociedades "GRUPO AGROSiete S.A.S." y "GRUPO



KARPOS S.A.S.” o por una tercera parte (1/3) de los corporados, donde se señalará los motivos de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El Presidente de la Comité de Vigilancia, nombrado de su seno, tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las reuniones de la Comité de Vigilancia, indicando hora, día y sitio.
- b. Presidir las reuniones del Comité de Vigilancia.
- c. Velar por que se dé fiel cumplimiento a la aplicación de los Estatutos, Reglamentos, Regímenes y a las decisiones de la Asamblea General o de delegados.

**PARÁGRAFO 2:** El Secretario de la Comité de Vigilancia, también nombrado de su seno, llevará un libro de actas y dejará constancias de los asuntos tratados en las sesiones respectivas en forma clara y completa.

También pondrá a disposición de cualquiera de los corporados cuando sea requerido para la exhibición de los libros, asuntos tratados y medidas adoptadas.

## **CAPÍTULO IX DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES Y DEL ARBITRAMENTO**

**ARTÍCULO 100.** Los conflictos o diferencias que surjan entre la Corporación y los corporados, o entre los mismos corporados por causa o con ocasión de la actividad social, se someterán a procedimiento arbitral previsto en el Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes. De acuerdo a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 79 de 1988, se deberán tener en cuenta las normas estatutarias como fuente de derecho.

**ARTÍCULO 101.** Antes de hacer uso del arbitramento previsto en el artículo anterior, los conflictos o diferencias que surjan entre la Corporación y sus corporados o entre éstos por hechos transigibles, se llevarán a un comité de Amigables componedores que actuarán de acuerdo a las normas que aparecen en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 102.** El Comité de Amigables Componedores no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso o instancia a solicitud del corporado interesado y mediante convocatoria del Comité de la prima Fairtrade. Para la conformación del comité de Amigables Componedores se procederá así:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre la Corporación y uno o varios de sus corporados, cada parte en conflicto nombrará un amigable componedor y el tercero será nombrado por los dos anteriores componedores.
2. Cuando se trate de diferencias surgidas entre los corporados, cada uno elegirá un Amigable Componedor. Los Amigables Componedores designarán un tercero en un

lapso de tres (3) días. De no haber acuerdo el tercer Amigable Componedor será elegido por el Comité de la prima Fairtrade.

**PARÁGRAFO.** Los Amigables Componedores deberán ser personas idóneas asociadas de la Corporación y no podrán tener parentesco entre sí con las partes, ni conflicto de intereses.

**ARTÍCULO 103.** Al solicitar la amigable composición, las partes interesadas mediante memorial dirigido al Comité de la prima Fairtrade indicarán los nombres de los amigables componedores acordados y harán constar el asunto o causa de la diferencia sometida a la amigable composición.

**ARTÍCULO 104.** Los amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de designación, si aceptan o no el cargo. En caso de que no acepten, la(s) parte(s) respectiva(s) deberá(n) inmediatamente nombrar el reemplazo. Una vez aceptado el cargo los amigables componedores deberán entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su encargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar salvo prórroga que les concedan las partes. Las proposiciones, insinuaciones o dictamen de los amigables componedores obligan a las partes. Si hubiese acuerdo se dejará constancia en acta firmada por los amigables componedores y las partes. Si los componedores no conducen en acuerdo así se harán constar en el acta y la controversia pasará al conocimiento de la Justicia Ordinaria.

## **CAPÍTULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 105.** La corporación se disolverá y liquidará por:

1. Por la liquidación o clausura definitiva de la Corporación.
2. Por decisión de autoridad competente.
3. Por fusión con otra corporación.
4. Por decisión de la Asamblea General de corporados en los términos de los presentes estatutos, con el voto favorable del delegado de las sociedades GRUPO AGROSIETE S.A.S. y GRUPO KARPOS S.A.S.
5. Por Sentencia judicial.

**ARTÍCULO 106.** La Corporación podrá ser disuelta por acuerdo de los corporados en una Asamblea General, especialmente convocada para tal efecto. La decisión se hará considerando la existencia del quórum de liberatorio del noventa por ciento (90%) de los corporados y de decisión del noventa por ciento (90%) del quórum presente, más el voto favorable del delegado de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S.". La decisión deberá ser comunicada a la autoridad

competente, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la realización de la reunión de Asamblea.

**PARÁGRAFO 1:** En los numerales 2, 4 y 5 del artículo anterior, bastará la ocurrencia de esta para proceder a la liquidación de la Corporación, y el Presidente de la misma, deberá comunicar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho la disolución de la Corporación.

**PARÁGRAFO 2:** Antes de llevar a cabo la declaratoria de liquidación por decisión de los corporados, la Asamblea General deberá garantizar la continuidad de los proyectos que ya estén en marcha, velando por la sostenibilidad de los mismos.

**ARTÍCULO 107. LIQUIDADOR:** Cuando la disolución haya sido decretada de conformidad con los numerales 1 y 4 del artículo 102, la Asamblea General designará el liquidador con su respectivo suplente. Se le concederá un plazo perentorio para efectos de aceptación y posesión, así como un término dentro del cual deberá cumplir su misión y fijar sus honorarios. Si la Asamblea General no hiciera la asignación o los designados no entraren a desempeñar sus funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, procederá el Comité de la prima Fairtrade a designarlo. En caso que sea por decisión de autoridad competente ésta designará el liquidador de acuerdo con las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO:** La disolución de la Corporación cualquiera que sea el origen de la decisión será registrada por la autoridad competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general.

**ARTÍCULO 108. LIQUIDACIÓN:** Al disolver la Corporación, el liquidador designado por la Asamblea General o por el juez según el caso, aplicará los fondos existentes, producto de los bienes que fueren indispensables enajenar y el valor de los créditos que recaude, en primer término al pago de la deuda de la Corporación, incluyendo los gastos de Liquidación. Para lo cual deberá cumplir entre otras las siguientes funciones:

1. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes a tiempo de la disolución de la Corporación.
2. Exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Corporación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la Ley o los estatutos.
3. Cobrar los créditos activos de la Corporación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
4. Obtener la sustitución de los bienes sociales que se hallen en poder de corporados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la Corporación no sea propietaria.
5. Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la Corporación y velar por la

- integridad de su patrimonio.
6. Liquidar y cancelar la cuenta de terceros.
  7. Rendir cuentas o presentar los estados de liquidación cuando lo considere necesario o lo exijan los corporados.

**ARTÍCULO 109.** En la liquidación de la Corporación se procederá al pago de conformidad con el siguiente orden de prelación:

1. Gastos de la liquidación, y deudas laborales con los empleados de la Corporación.
2. Obligaciones fiscales.
3. Créditos hipotecarios y prendarios.
4. Obligaciones con terceros.
5. La ratificación de la continuidad de los proyectos en marcha.

**ARTÍCULO 110.** La corporación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación de manera que cualquier acto u operación ajena a ella, compromete la responsabilidad solidaria del liquidador o liquidadores y de revisor fiscal. En caso de disolución el remanente que quedare una vez cancelado el pasivo en los términos del Artículo anterior se repartirá entre una o varias entidades sin ánimo de lucro o de beneficio común, cuyos nombres y cuantía determinará la Asamblea General de corporados. Ningún corporado tendrá derecho a una parte o a la totalidad del patrimonio de la Corporación.

**ARTÍCULO 111. DESTINO DE LOS BIENES DE LA CORPORACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA MISMA:** En caso de disolución o liquidación de la Corporación, el remanente de los bienes pasará íntegramente a una Corporación o varias corporaciones que tenga como objeto social igual o similar, que tenga su domicilio social, y en caso de no existir en éste, se entregará a una Corporación sin ánimo de lucro que tenga su domicilio en un municipio cercano a ella. Ningún corporado tendrá derecho a una parte o la totalidad del patrimonio de la Corporación.

**ARTÍCULO 112. DE LA LIQUIDACIÓN:** Si la liquidación de la Corporación fuere ordenada por un juez, deberá ser aprobada por éste.

**ARTÍCULO 113. CANCELACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA:** En caso de disolución o liquidación de la Corporación se solicitará la cancelación de la personería jurídica en forma inmediata por el Presidente o la persona que en ese momento represente los intereses de la Corporación, y la cancelación del RUT respectivo ante la DIAN.

**CAPÍTULO XI**  
**PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 114.** La reforma a los presentes estatutos sólo podrá hacerse en Asamblea General y con el voto favorable de por lo menos 80% de los corporados, más el voto favorable del delegado por las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S.", previa convocatoria hecha para este objeto. La reforma proyectada será enviada por el Comité de la prima Fairtrade a los corporados con quince (15) días de anticipación como mínimo cuando se haga la respectiva convocatoria para que tengan tiempo de estudiarla.

Cuando la reforma sea propuesta por los corporados, deberá ser enviada al Comité de la prima Fairtrade para que este la analice y la haga conocer de la Asamblea General con la exposición de motivos. Su vigencia empezará una vez haya sido aprobada por la respectiva Asamblea General de Corporados.

Sobre dicha reforma deberá darse conocimiento a la autoridad competente.

Será nula la reforma a los estatutos que se omita la participación activa del delegado de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S.", o que vete expresamente la reforma.

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 115.** La condición de corporado y los derechos que de ella deriva no conllevan a facultad patrimonial alguna, ni sobre los bienes de la corporación ni sobre el incremento de los mismos.

**ARTÍCULO 116. DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO "P.A.T.":** El plan anual de trabajo consiste en determinar anualmente las labores a desarrollar y el valor que estas le representa a la Corporación, en la cuales esta establece las prioridades a realizar.

**ARTÍCULO 117. DEL PERÍODO FISCAL:** La Corporación estará sometido a un período fiscal, tiempo en el cual desarrollara el presupuesto y programas trazados, el cual tendrá una duración de un (1) año, contados a partir del 01 de enero de cada año calendario y hasta el 31 de diciembre respectivo.

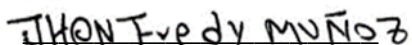
**ARTÍCULO 118.** En el evento que las sociedades GRUPO AGROSIETE S.A.S. y GRUPO KARPOS S.A.S. fuera descertificada por FLO CERT. La Corporación continuará funcionando de manera autónoma y su patrimonio no podrá trasladarse ni repartir el patrimonio entre sus corporados.

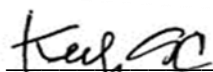
**ARTÍCULO 119.** El Presidente de la Corporación Sin Límite, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de la descertificación citará a Asamblea General Extraordinaria para la transformación de la Corporación en Fondo De Empleados. La

decisión se hará considerando la existencia del quórum deliberatorio del setenta y cinco por ciento (75%) de los corporados y de decisión del setenta y cinco por ciento (75%) del quórum presente, más el voto favorable del delegado de las sociedades "GRUPO AGROSIETE S.A.S." y "GRUPO KARPOS S.A.S.". La decisión deberá ser comunicada a la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la realización de la reunión de Asamblea.

**ARTÍCULO 120.** Los casos no previstos en los presentes estatutos se resolverán de conformidad con la legislación que regula las Corporaciones y con las resoluciones emanadas de los órganos de vigilancia y control que designe el Gobierno o por analogía con las disposiciones generales sobre corporaciones civiles o sociedades comerciales, siempre y cuando no estén en contradicción con los principios de la Corporación.

Leídos los presentes estatutos, fueron aceptados en forma unánime por todos y cada uno de los corporados, por lo cual lo firmamos en la Ciudad de Carepa, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia el día 27 del mes de octubre del año 2023.

  
JHON FREDY MUÑOZ VUELVAS  
PRESIDENTE

  
KEIDY SERRANO CASTAÑO  
SECRETARIA

  
CARLOS A. TRUJILLO G.  
DELEGADO DE GERENCIA